



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS  
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16 FAX 24-01-09-75**

**ACTA 73-2022**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

VIERNES DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DIECISÉIS HORAS CON TRECE MINUTOS EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

**ASISTENCIA. –**

**MIEMBROS PRESENTES:**

**REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):** Juan Diego González Picado (Presidente Municipal), Ashley Tatiana Brenes Alvarado (Vicepresidente Municipal), Evaristo Arce Hernández, Luis Fernando Porras Vargas, Magally Herrera Cuadra, Diego Armando Chiroldes López, Luis Fernando Solís Sauma, José Pablo Rodríguez Rodríguez, Vanessa Ugalde Quirós. --

**REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS):** Álvaro Ignacio Esquivel Castro, Marianela Murillo Vargas, Keilor Chavarría Peñaranda, María Luisa Arce Murillo, Luis Diego Bolaños Vargas.-

**SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):** Víctor Hugo Gamboa Brenes, Xinia María Gamboa Santamaría, María Mayela Rojas Alvarado, Leticia Campos Guzmán, Guillermo Jiménez Vargas, Anadis Huerta Méndez, Javier Campos Campos, Eladio Rojas Soto, Miguel Ángel Vega Cruz, Carlos Chacón Obando, Aurelio Valenciano Alpízar, Omer Salas Vargas. -

**SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS):** Wilson Manuel Román López, Juan Pablo Gamboa Miranda, Marino Carvajal Villalobos, Margarita Herrera Quesada, Maikol Andrés Soto Calderón, Yania Esquivel Molina. –

**ALCALDESA MUNICIPAL A:** Karol Cristina Salas Vargas. –

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Solís Rojas. -

**ASISTENTES POR INVITACIÓN:** Jorge Luis Zapata Arroyo, Gerente General del AYA y Deivy Espinoza Villalobos, Asesor de Presidencia Ejecutiva, Asuntos Municipales y Asadas.-

**VISITANTES:** \*\*\*No\*\*\*. -

**MIEMBROS AUSENTES (SIN EXCUSA):** Alexander Vargas Porras, Diana María Corrales Morales, Isabel Rodríguez Vargas, Hilda María Sandoval Galera, Thais Chavarría Aguilar, Hansel Gerardo Araya Jara, Laura Araya Vásquez, Ananyzy

1 Hidalgo Jiménez, Isabel Cristina Chaverri Hidalgo, Hellen María Chaves Zamora,  
2 Maybell Morales Ulate.-

3

4 **MIEMBROS AUSENTES (CON EXCUSA):** Yuseth Bolaños Esquivel  
5 (incapacidad). –

6

7

## ARTÍCULO I.

8

### LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. -

9

10 El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, procede a dar  
11 lectura al orden del día, el cual se detalla a continuación:

12

13 **1.-** Comprobación del Quórum. –

14

15 **2.-** Lectura del orden del día aprobado mediante el **Artículo N° X, Acuerdo N° 05,**  
16 **Acta N° 72** en la Sesión Ordinaria celebrada el lunes 28 de noviembre del 2022, en  
17 el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos. Atención al señor Jorge  
18 Luis Zapata Arroyo, Gerente General del AYA.

19

20 **Asunto a tratar:**

- 21 • Acceso al agua potable y gestión de infraestructura acuífera en el Cantón de  
22 San Carlos. -

23 **3.-**Oración. –

24

25

26

## ARTÍCULO II.

27

### ORACIÓN. -

28

29 La señora María Luisa Arce Murillo, Regidora Municipal, dirige la oración. -

30

31 El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, presenta una  
32 moción de orden, a fin de alterar el orden del día para incluir los siguientes puntos,  
33 minuto de silencio por el sensible fallecimiento del señor Clímaco Sandí Solano,  
34 esposo de la señora Hilda María Sandoval Galera, Síndica propietaria del Distrito  
35 Quesada, segundo punto, atención a Veto interpuesto por la señora Karol Cristina  
36 Salas Vargas, Alcaldesa Municipal mediante el oficio MSC-AM-2138-2022, tercer  
37 punto, elección de representante del Concejo Municipal ante la Asamblea General  
38 Ordinaria de Radio Cultural Pital, Filial de la Asociación Instituto Costarricense de

1 Enseñanza Radiofónica (ICER).

2

3 **SE ACUERDA:** Acoger la moción de orden tal y como fue presentada. **Votación**  
4 **unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

5

6

### ARTÍCULO III.

7

#### MINUTO DE SILENCIO.-

8

9

➤ **Minuto de Silencio. -**

10

11

El Presidente Municipal, Juan Diego González Picado, decreta un minuto de silencio por el sensible fallecimiento del señor Clímaco Sandí Solano, quien en vida fue esposo de la señora Hilda María Sandoval Galera, Síndica Propietaria del distrito de Quesada, compañera del Concejo Municipal a quien se le extiende el más sentido pésame y acompañamiento en este momento de dolor que está pasando por el fallecimiento de su esposo. –

12

13

14

15

16

17

18

19

### ARTÍCULO IV.

#### ATENCIÓN AL VETO INTERPUESTO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL

20

21

➤ **Veto interpuesto por la Alcaldía Municipal .-**

22

Se recibe oficio MSC-AM-2138-2022 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

23

24

25

La suscrita, Karol Salas Vargas, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de Ciudad Quesada, en carácter de Alcaldesa de la Municipalidad de San Carlos, cédula jurídica de la corporación municipal tres- cero catorce- cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, procedo en tiempo y en forma a interponer veto por razones de legalidad y oportunidad en contra de acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Carlos en su Sesión Ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2022, mediante Artículo N° XIV Acuerdo N° 30, Acta N° 70, y el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Carlos en su Sesión Ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2022, mediante Artículo N° X Acuerdo N° 04, Acta N° 70, dirigidos a las señoras Ana Patricia Solís Rojas y Alejandra Bustamante Segura el cual alcanzó su firmeza en esa misma sesión al haberse votado unánime y determinado como acuerdo definitivamente aprobado, bajo las siguientes consideraciones de hecho y derecho:

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

**MOTIVOS DE ADMISIBILIDAD**

1  
2 El veto en materia municipal se conceptualiza como un recurso interno utilizado por  
3 el Alcalde o Alcaldesa para atacar los acuerdos del Concejo Municipal. Dicho  
4 recurso tiene su fundamento los artículos 173 de la Constitución Política y los  
5 artículos 17 inc. d), 162, 167, 168 del Código Municipal, vigente.

6  
7 El veto procede contra acuerdos aprobados definitivamente por el Concejo, y puede  
8 ser interpuesto por razones de legalidad u oportunidad según señala el artículo 167  
9 del Código Municipal.

10  
11 Para su interposición, quien ostente el cargo de Alcalde cuenta con un plazo  
12 perentorio de 5 días, transcurrido dicho plazo, el Alcalde deberá ejecutar el acuerdo  
13 obligatoriamente -artículo 159 del Código Municipal-.

14  
15 El veto tiene asiento constitucional en el artículo 173, inciso 1), según el cual los  
16 acuerdos Municipales podrán ser *"objetados por el funcionario que indique la ley,*  
17 *en forma de veto razonado"*, o recurridos por cualquier interesado. *"En ambos*  
18 *casos, si la Municipalidad no revoca o reforma el acuerdo objetado o recurrido, los*  
19 *antecedentes pasarán al Tribunal dependiente del Poder Judicial que indique la ley*  
20 *para que resuelva definitivamente"*.

21  
22 Por otra parte, el veto es un mecanismo de suspensión de la eficacia del acto,  
23 mediante cual el alcalde deja constancia, fundada y en tiempo, acerca de su  
24 inconformidad sobre la invalidez e inoportunidad de los acuerdos impugnados. Así  
25 lo ha sostenido la Procuraduría General de la República en sus dictámenes C-145-  
26 2004 de 14 de mayo del 2004 y C-383-2005 de 10 de noviembre de 2005, donde se  
27 afirma que *"mientras el Tribunal Contencioso Administrativo conozca en alzada del*  
28 *veto interpuesto por el alcalde contra un acuerdo municipal, dicho acuerdo no podrá*  
29 *ser ejecutado hasta tanto sea resuelto el referido recurso."*

30  
31 **SEGUNDO:** Sobre el plazo de presentación.

32  
33 El presente veto se presenta dentro de los cinco días hábiles luego de la firmeza de  
34 los acuerdos vetados. Esto por cuanto los acuerdos se dio el lunes 21 de noviembre  
35 del 2022, por lo que el plazo para su presentación vence el día 28 de noviembre del  
36 2022. (dictamen C-264-2009 del 25 de setiembre de 2009).

37  
38

1                                   **HECHOS QUE MOTIVAN LA INTERPOSICIÓN DEL VETO**

2   **PRIMERO:** Mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Carlos en  
3 su Sesión Ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2022, mediante Artículo N°  
4 XIV Acuerdo N° 30, Acta N° 70, dirigido a las señoras Ana Patricia Solís Rojas y  
5 Alejandra Bustamante Segura, se dispuso:

6  
7    1. *Aprobar las condiciones y especificaciones técnicas brindadas por la Asesoría*  
8 *Legal del Concejo Municipal mediante oficio MSCAM-ALCM-032-2022.*

9  
10 **Delegar y autorizar a la señora Ana Patricia Solís Rojas en su condición de**  
11 **Secretaria del Concejo Municipal y a la señora Alejandra Bustamante Segura,**  
12 **Asesora Legal del Concejo Municipal,** para que realicen los trámites  
13 administrativos correspondientes para llevar a cabo el proceso de contratación de  
14 un profesional en Derecho, a fin de atender y dar trámite al acuerdo tomado por el  
15 Concejo Municipal con relación al no cumplimiento y ejecución de acuerdos por  
16 parte de la Alcaldía Municipal en cumplimiento a los artículos 17 y 159 del Código  
17 Municipal. Considerando lo anterior, se aclara que, la responsabilidad de aprobación  
18 y aceptación del producto o servicio final de esta contratación, será única y  
19 exclusivamente del Concejo Municipal y que las señoras Ana Patricia Solís Rojas y  
20 Alejandra Bustamante Segura, tendrán únicamente la función de tramitadoras para  
21 llevar a cabo el proceso de licitación antes indicado.

22  
23    2. *Aprobar las condiciones y especificaciones técnicas brindadas por la Asesoría*  
24 *Legal del Concejo Municipal mediante oficio MSCAM-ALCM-026-2022.*

25  
26 **Delegar y autorizar a la señora Ana Patricia Solís Rojas en su condición de**  
27 **secretaria del Concejo Municipal y a la señora Alejandra Bustamante Segura,**  
28 **Asesora Legal del Concejo Municipal,** para que realicen los trámites  
29 administrativos correspondientes para llevar a cabo el proceso de contratación de  
30 un profesional en Derecho, con el propósito de llevar a cabo el trámite indicado en  
31 la resolución administrativa N° R.A.M-0129-2017 de las 15:00 horas del 14 de  
32 diciembre del 2017, la cual indica:

33  
34                                   *SEGUNDA: Al ser el Concejo Municipal de San Carlos, el jerarca*  
35 *administrativo que acordó la adjudicación de la contratación directa N°*  
36 *2014CD-000380-01 denominada "Reconstrucción de la pista de atletismo y*  
37 *cancha de fútbol Polideportivo San Carlos", a favor de la sociedad*  
38 *CONSTRUCTORA PRESBERE,S.A., según consta en el acuerdo adoptado*

1            en el artículo 11, ítem 1, del acta 67 de La sesión ordinaria del 10 de  
2            noviembre del 2014, la competencia para resolver el aspecto concreto de una  
3            resolución contractual corresponde a ese órgano colegiado, según se expuso  
4            en los considerandos precedentes, en razón de lo cual se traslada el  
5            expediente administrativo a dicho cuerpo edil municipal, para que resuelva  
6            ese aspecto como en derecho corresponde, según lo establece  
7            expresamente el punto 1.44 "Resolución o rescisión del contrato por parte del  
8            propietario", del cartel de licitación de la contratación directa concursada N°  
9            2014CD-380-01.

10  
11           Considerando lo anterior, se aclara que, la responsabilidad de aprobación y  
12           aceptación del producto o servicio final de esta contratación, será única y  
13           exclusivamente del Concejo Municipal y que las señoras Ana Patricia Solís Rojas y  
14           Alejandra Bustamante Segura, tendrán únicamente la función de tramitadoras para  
15           llevar a cabo el proceso de licitación antes indicado. **Votación unánime. ACUERDO**  
16           **DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

17  
18           El subrayado es mío.

19  
20           **SEGUNDO:** Mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Carlos en  
21           su Sesión Ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2022, mediante Artículo N° X  
22           Acuerdo N° 04, Acta N° 70, se dispuso:

23  
24           1. Dejar sin efecto el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión  
25           Ordinaria celebrada el lunes 10 de octubre de 2022, en el salón de Sesiones  
26           de la Municipalidad de San Carlos, Artículo N° XI, Acuerdo N° 30, Acta N° 61,  
27           mediante el cual se solicita a la Administración Municipal, a través de la  
28           Vicealcaldesa Municipal, que con relación a la denuncia interpuesta mediante  
29           oficio MSC-AM-SO-00216-2022 por el Departamento de Salud Ocupaciones  
30           de la Municipalidad de San Carlos, por presunto acoso laboral por parte de  
31           la Alcaldía Municipal contra funcionaria, se procede a realizar la contratación  
32           de los profesionales en Derecho, Recursos Humanos y Psicología.

33  
34           **Delegar y autorizar a la señora Ana Patricia Solís Rojas en su condición**  
35           **de secretaria del Concejo Municipal y a la señora Alejandra Bustamante**  
36           **Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal,** para que realicen los  
37           trámites administrativos correspondientes para llevar a cabo el proceso de  
38           contratación de profesionales en Derecho, Recursos Humanos y Psicología

1 *fin de atender denuncia interpuesta mediante oficio MSC-AM-SO-00216-*  
2 *2022 por el Departamento de Salud Ocupaciones de la Municipalidad de San*  
3 *Carlos, por presunto acoso laboral por parte de la Alcaldía Municipal contra*  
4 *funcionaria, en cumplimiento de los señalado en el artículo 34 del*  
5 *Reglamento para Prevenir, Instigar y Sancionar el Acoso Laboral en la*  
6 *Municipalidad de San Carlos. Considerando lo anterior, se aclara que, la*  
7 *responsabilidad de aprobación y aceptación del producto o servicio final de*  
8 *esta contratación, será única y exclusivamente del Concejo Municipal y que*  
9 *las señoras Ana Patricia Solís Rojas y Alejandra Bustamante Segura, tendrán*  
10 *únicamente la función de tramitadoras para llevar a cabo el proceso de*  
11 *licitación antes indicado. Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE*  
12 *APROBADO. –*

13  
14 **TERCERO:** Ninguno de los dos acuerdos mencionados anteriormente, fue  
15 notificado a mi persona como Alcaldesa de la Municipalidad de San Carlos. Es hasta  
16 el día 24 de noviembre que mediante la carta MSCCM-SC-1668-2022, las señoras  
17 Patricia Solís Rojas y Alejandra Bustamante Segura proceden a hacer algunas  
18 solicitudes y basándose en los acuerdos indicados, cuando esta servidora tiene  
19 conocimiento de lo acordado.

20  
21 **CUARTO:** Debe recordarse que las funciones del Concejo Municipal están limitadas  
22 a las competencias que le otorga la normativa vigente, y no deben asumirse  
23 funciones que son competencia del Alcalde Municipal. Sobre este particular,  
24 mediante dictamen C-048-2004 del 2 de febrero del 2004, reiterado en innumerables  
25 ocasiones, la Procuraduría General de la República indicó, entre otras cosas, lo  
26 siguiente:

27  
28 *Las funciones de los órganos que integran el gobierno municipal se*  
29 *encuentran claramente detalladas en el Código Municipal. Al Concejo le*  
30 *compete, entre otras, la fijación de las políticas y prioridades de desarrollo*  
31 *del municipio conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde*  
32 *municipal para el período por el cual fue elegido, acordar los presupuestos y*  
33 *aprobar las contribuciones, tasas y precios de los servicios municipales,*  
34 *proponer a la Asamblea Legislativa los proyectos de tributos municipales,*  
35 *dictar los reglamentos para la prestación de los servicios municipales,*  
36 *nombrar y remover al auditor o contador y al secretario del Concejo y*  
37 *comunicar al Tribunal Supremo de Elecciones las faltas que justifiquen la*  
38 *remoción automática del cargo de regidor o alcalde municipal (artículo 13).*

1            *Por su parte, al Alcalde le compete ejercer las funciones inherentes a la*  
2            *condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales,*  
3            *vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel*  
4            *cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en*  
5            *general, sancionar y promulgar las resoluciones y los acuerdos aprobados*  
6            *por el Concejo Municipal y ejercer el derecho al veto, rendir cuentas a los*  
7            *vecinos del cantón, mediante un informe de labores ante el Concejo*  
8            *Municipal, nombrar, promover y remover al personal de la municipalidad, así*  
9            *como concederle licencias e imponerle sanciones y ostentar la*  
10           *representación legal de la municipalidad, entre otros (artículo 17).*

11  
12        **QUINTO:** Mediante el dictamen C-362-2014, del 29 de octubre de 2014 la  
13        Procuraduría General de la República indicó, en referencia a la imposibilidad de que  
14        el Concejo Municipal delegue en el secretario funciones que son meramente  
15        competencia del Alcalde Municipal, entre otras cosas, lo siguiente:

16  
17            *...No obstante, se debe enfatizar que **el Concejo Municipal no puede***  
18            ***delegar en su Secretario competencias que son propias del Alcalde***  
19            ***Municipal** como administrador general de las dependencias municipales,*  
20            *particularmente **no puede delegar en el Secretario la ejecución de***  
21            ***acuerdos que se vinculan con la Proveduría Municipal.***

22  
23            *En este sentido, debe indicarse, en primer lugar, que una delegación*  
24            *semejante no procedería porque el Concejo Municipal no puede delegar*  
25            *competencias que no son suyas propias. Subráyese, el órgano*  
26            *administrativo, cualquiera que sea, solamente puede delegar competencias*  
27            *que son propias. Esto es un corolario del artículo 89 de la Ley General de la*  
28            *Administración Pública.*

29  
30            *Luego, se entiende que el Concejo Municipal no puede delegar competencias*  
31            *que la Ley le otorga a otro órgano. Específicamente, el Concejo Municipal no*  
32            *puede delegar en un subordinado suyo, competencias que la Ley le ha*  
33            *atribuido al órgano ejecutivo del gobierno municipal.*

34  
35            *Debe insistirse. Ex lege, **el Alcalde municipal es el administrador general***  
36            ***y jefe de las dependencias municipales, incluyendo la Proveduría, sea***  
37            ***que es a éste órgano del gobierno municipal al que le corresponde***



1 **vigilar por su organización, es responsable por su funcionamiento y le**  
2 **atañe su coordinación.**

3  
4 *Ergo, el Concejo Municipal no puede delegar estas competencias inherentes*  
5 *– por ministerio de Ley – del Alcalde, en otro órgano de la municipalidad,*  
6 *mucho menos uno que depende funcionalmente del órgano deliberante.*

7  
8 *... En otro orden de cosas, debe decirse que el artículo 53.d del Código*  
9 *permite también que **el Concejo Municipal pueda encargar al Secretario***  
10 ***otras labores, pero siempre estrictamente vinculadas con las***  
11 ***competencias del propio Concejo,** verbigracia preparar y trasladar, de*  
12 *previo a sus sesiones, copia de la correspondencia del Concejo Municipal*  
13 *para que la conozcan los regidores, recibir las mociones de los regidores,*  
14 *preparar la lista de mociones, recibir las solicitudes de audiencia que*  
15 *presenten las personas para ser recibidos ante el Concejo, etc.*

16  
17 **SEXTO:** En cuanto a la delegación de funciones por parte del Concejo Municipal en  
18 otro funcionario diferente al secretario (en este caso la Asesoría Legal del Concejo),  
19 la Procuraduría General de la República indicó en el mismo dictamen C-362-2014,  
20 del 29 de octubre de 2014, lo siguiente:

21  
22 *...se impone advertir que por aplicación del artículo 53 del Código Municipal*  
23 *en relación con el numeral 90.e de la Ley General de la Administración*  
24 *Pública, **el Concejo Municipal no tiene libertad para decidir a cuál órgano***  
25 ***se le va a delegar la instrucción de una decisión suya, sino que, puede***  
26 ***delegarse, únicamente, en el secretario.***

#### 27 28 **MOTIVACIÓN DE VETO:**

29 Quedando claro de los hechos expuestos anteriormente que el acuerdo tomado por  
30 el Concejo Municipal de San Carlos en su Sesión Ordinaria celebrada el 21 de  
31 noviembre de 2022, mediante Artículo N° XIV Acuerdo N° 30, Acta N° 70, y el  
32 acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Carlos en su Sesión Ordinaria  
33 celebrada el 21 de noviembre de 2022, mediante Artículo N° X Acuerdo N° 04, Acta  
34 N° 70, carecen de procedencia jurídica, por contravenir las regulaciones contenidas  
35 en la normativa vigente.

36  
37 Esta acción del veto se fundamenta en motivos de legalidad y oportunidad, por  
38 violación a las reglas de motivo y motivación del acto administrativo debidamente

1 establecidas en los numerales 132 y 133 de la Ley General de la Administración  
2 Pública, que para tales efectos disponen:

3  
4 *Artículo 132.-*

5 *1. El contenido deberá de ser lícito, posible, claro y preciso y abarca todas las*  
6 *cuestiones de hecho y derecho surgidas del motivo, aunque no hayan sido*  
7 *debatidas por las partes interesadas.*

8 *2. Deberá ser, además, proporcionado al fin legal y correspondiente al motivo,*  
9 *cuando ambos se hallen regulados.*

10 *3. Cuando el motivo no esté regulado el contenido deberá estarlo, aunque sea en*  
11 *forma imprecisa.*

12 *4. Su adaptación al fin se podrá lograr mediante la inserción discrecional de*  
13 *condiciones, términos y modos, siempre que, además de reunir las notas del*  
14 *contenido arriba indicadas, éstos últimos sean legalmente compatibles con la parte*  
15 *reglada del mismo.*

16 *Artículo 133.-*

17 *1. El motivo deberá ser legítimo y existir tal y como ha sido tomado en cuenta para*  
18 *dictar el acto.*

19 *2. Cuando no esté regulado deberá ser proporcionado al contenido y cuando esté*  
20 *regulado en forma imprecisa deberá ser razonablemente conforme con los*  
21 *conceptos indeterminados empleados por el ordenamiento.*

### 22 23 **FUNDAMENTO DE DERECHO**

24 Fundamento el presente veto en los artículos 173 de la Constitución Política y los  
25 artículos 17 inc. d), 162, 165, 167, 168 del Código Municipal, vigente, artículos 132  
26 y 133 de la Ley General de administración pública, Código Procesal Contencioso  
27 Administrativo y demás normativa conexas.

### 28 29 **PRUEBA**

30 Ofrezco como prueba el oficio MSCCM-SC-1668-2022 y toda la documentación que  
31 consta en los registros de la Secretaría del Concejo Municipal, sobre los acuerdos  
32 vetados, sus antecedentes y gestiones administrativas relacionadas con estos.

### 33 34 **PETITORIA**

35 • De conformidad con el numeral 167 del Código Municipal solicito la inmediata  
36 Suspensión de los efectos del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San  
37 Carlos en su Sesión Ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2022, mediante  
38 Artículo N° XIV Acuerdo N° 30, Acta N° 70, del Concejo Municipal.

- 1 • De conformidad con el numeral 167 del Código Municipal solicito la inmediata  
2 Suspensión de los efectos del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San  
3 Carlos en su Sesión Ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2022, mediante  
4 Artículo N° X Acuerdo N° 04, Acta N° 70, del Concejo Municipal.  
5 • Solicito la anulación del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Carlos  
6 en su Sesión Ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2022, mediante Artículo N°  
7 XIV Acuerdo N° 30, Acta N° 70, del Concejo Municipal.  
8 • Solicito la anulación del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Carlos  
9 en su Sesión Ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2022, mediante Artículo N°  
10 X Acuerdo N° 04, Acta N° 70, del Concejo Municipal.  
11 • En caso de renuencia a adoptar la revocación y las medidas correctivas solicitadas,  
12 se solicita elevar a la mayor brevedad el Veto acompañado del Expediente  
13 Administrativo del caso, ante el Tribunal Contencioso Administrativo, para que  
14 resuelva conforme a Derecho.  
15

#### **MEDIO PARA NOTIFICACIONES**

16 Recibiré notificaciones en el despacho de la Alcaldía Municipal, o al correo  
17 electrónico [karolsv@munisc.go.cr](mailto:karolsv@munisc.go.cr)  
18  
19

20 Ruego resolver de conformidad.

21 La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal,  
22 señala, el veto fue remitido al correo de los miembros del Concejo Municipal desde  
23 el lunes anterior, la recomendación de acuerdo se les hizo llegar el día de hoy, si  
24 tienen alguna duda o consulta al respecto.  
25

26 El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, brinda el uso de la  
27 palabra, al no haber comentarios y objeciones al respecto da por suficientemente  
28 discutido el tema y somete a votación la recomendación de la asesoría legal.  
29

30 **ACUERDO N°01.-**  
31

#### **DE LO ALEGADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL EN EL VETO PLANTEADO:**

32  
33

34 **PRIMERO:** Mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Carlos en  
35 su Sesión Ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2022, mediante Artículo N°  
36 XIV Acuerdo N° 30, Acta N° 70, dirigido a las señoras Ana Patricia Solís Rojas y  
37 Alejandra Bustamante Segura, se dispuso:  
38

- 1           1. *Aprobar las condiciones y especificaciones técnicas brindadas por*  
2           *la Asesoría Legal del Concejo Municipal mediante oficio MSCAM-*  
3           *ALCM-032-2022.*

4  
5           **Delegar y autorizar a la señora Ana Patricia Solís Rojas en su**  
6           **condición de Secretaria del Concejo Municipal y a la señora**  
7           **Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo**  
8           **Municipal,** *para que realicen los trámites administrativos*  
9           *correspondientes para llevar a cabo el proceso de contratación de*  
10           *un profesional en Derecho, a fin de atender y dar trámite al acuerdo*  
11           *tomado por el Concejo Municipal con relación al no cumplimiento y*  
12           *ejecución de acuerdos por parte de la Alcaldía Municipal en*  
13           *cumplimiento a los artículos 17 y 159 del Código Municipal.*  
14           *Considerando lo anterior, se aclara que, la responsabilidad de*  
15           *aprobación y aceptación del producto o servicio final de esta*  
16           *contracción, será única y exclusivamente del Concejo Municipal y*  
17           *que las señoras Ana Patricia Solís Rojas y Alejandra Bustamante*  
18           *Segura, tendrán únicamente la función de tramitadoras para llevar*  
19           *a cabo el proceso de licitación antes indicado.*

- 20  
21           2. *Aprobar las condiciones y especificaciones técnicas brindadas por*  
22           *la Asesoría Legal del Concejo Municipal mediante oficio MSCAM-*  
23           *ALCM-026-2022.*

24  
25           **Delegar y autorizar a la señora Ana Patricia Solís Rojas en su**  
26           **condición de secretaria del Concejo Municipal y a la señora**  
27           **Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo**  
28           **Municipal,** *para que realicen los trámites administrativos*  
29           *correspondientes para llevar a cabo el proceso de contratación de*  
30           *un profesional en Derecho, con el propósito de llevar a cabo el*  
31           *trámite indicado en la resolución administrativa N° R.A.M-0129-*  
32           *2017 de las 15:00 horas del 14 de diciembre del 2017, la cual indica:*

33  
34           *SEGUNDA: Al ser el Concejo Municipal de San Carlos, el jerarca*  
35           *administrativo que acordó la adjudicación de la contratación*  
36           *directa N° 2014CD-000380-01 denominada "Reconstrucción de*  
37           *la pista de atletismo y cancha de fútbol Polideportivo San*  
38           *Carlos", a favor de la sociedad CONSTRUCTORA*

1            *PRESBERE,S.A., según consta en el acuerdo adoptado en el*  
2            *artículo 11, ítem 1, del acta 67 de La sesión ordinaria del 10 de*  
3            *noviembre del 2014, la competencia para resolver el aspecto*  
4            *concreto de una resolución contractual corresponde a ese*  
5            *órgano colegiado, según se expuso en los considerandos*  
6            *precedentes, en razón de lo cual se traslada el expediente*  
7            *administrativo a dicho cuerpo edil municipal, para que resuelva*  
8            *ese aspecto como en derecho corresponde, según lo establece*  
9            *expresamente el punto 1.44 "Resolución o rescisión del contrato*  
10           *por parte del propietario", del cartel de licitación de la*  
11           *contratación directa concursada N° 2014CD-380-01.*

12  
13           *Considerando lo anterior, se aclara que, la responsabilidad de*  
14           *aprobación y aceptación del producto o servicio final de esta*  
15           *contracción, será única y exclusivamente del Concejo Municipal y que*  
16           *las señoras Ana Patricia Solís Rojas y Alejandra Bustamante Segura,*  
17           *tendrán únicamente la función de tramitadoras para llevar a cabo el*  
18           *proceso de licitación antes indicado.*

19  
20           ***Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –***

21  
22           El subrayado es mío.

23  
24           **SEGUNDO:** Mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Carlos en  
25           su Sesión Ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2022, mediante Artículo N° X  
26           Acuerdo N° 04, Acta N° 70, se dispuso:

- 27  
28           1. *Dejar sin efecto el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en*  
29           *Sesión Ordinaria celebrada el lunes 10 de octubre de 2022, en el*  
30           *salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, Artículo N°*  
31           *XI, Acuerdo N° 30, Acta N° 61, mediante el cual se solicita a la*  
32           *Administración Municipal, a través de la Vicealcaldesa Municipal,*  
33           *que con relación a la denuncia interpuesta mediante oficio MSC-*  
34           *AM-SO-00216-2022 por el Departamento de Salud Ocupaciones de*  
35           *la Municipalidad de San Carlos, por presunto acoso laboral por parte*  
36           *de la Alcaldía Municipal contra funcionaria, se procede a realizar la*  
37           *contratación de los profesionales en Derecho, Recursos Humanos*  
38           *y Psicología.*

1  
2 **Delegar y autorizar a la señora Ana Patricia Solís Rojas en su**  
3 **condición de secretaria del Concejo Municipal y a la señora**  
4 **Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo**  
5 **Municipal,** para que realicen los trámites administrativos  
6 correspondientes para llevar a cabo el proceso de contratación de  
7 profesionales en Derecho, Recursos Humanos y Psicología fin de  
8 atender denuncia interpuesta mediante oficio MSC-AM-SO-00216-  
9 2022 por el Departamento de Salud Ocupaciones de la  
10 Municipalidad de San Carlos, por presunto acoso laboral por parte  
11 de la Alcaldía Municipal contra funcionaria, en cumplimiento de lo  
12 señalado en el artículo 34 del Reglamento para Prevenir, Instigar y  
13 Sancionar el Acoso Laboral en la Municipalidad de San Carlos.  
14 Considerando lo anterior, se aclara que, la responsabilidad de  
15 aprobación y aceptación del producto o servicio final de esta  
16 contratación, será única y exclusivamente del Concejo Municipal y  
17 que las señoras Ana Patricia Solís Rojas y Alejandra Bustamante  
18 Segura, tendrán únicamente la función de tramitadoras para llevar  
19 a cabo el proceso de licitación antes indicado. Votación unánime.  
20 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

21  
22 **TERCERO:** Ninguno de los dos acuerdos mencionados anteriormente, fue  
23 notificado a mi persona como Alcaldesa de la Municipalidad de San Carlos. Es hasta  
24 el día 24 de noviembre que mediante la carta MSCCM-SC-1668-2022, las señoras  
25 Patricia Solís Rojas y Alejandra Bustamante Segura proceden a hacer algunas  
26 solicitudes y basándose en los acuerdos indicados, cuando esta servidora tiene  
27 conocimiento de lo acordado.

28  
29 **CUARTO:** Debe recordarse que las funciones del Concejo Municipal están limitadas  
30 a las competencias que le otorga la normativa vigente, y no deben asumirse  
31 funciones que son competencia del Alcalde Municipal. Sobre este particular,  
32 mediante dictamen C-048-2004 del 2 de febrero del 2004, reiterado en innumerables  
33 ocasiones, la Procuraduría General de la República indicó, entre otras cosas, lo  
34 siguiente:

35  
36 *Las funciones de los órganos que integran el gobierno municipal se*  
37 *encuentran claramente detalladas en el Código Municipal. Al Concejo le*  
38 *compete, entre otras, la fijación de las políticas y prioridades de*

1 desarrollo del municipio conforme al programa de gobierno inscrito por  
2 el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido, acordar los  
3 presupuestos y aprobar las contribuciones, tasas y precios de los  
4 servicios municipales, proponer a la Asamblea Legislativa los proyectos  
5 de tributos municipales, dictar los reglamentos para la prestación de los  
6 servicios municipales, nombrar y remover al auditor o contador y al  
7 secretario del Concejo y comunicar al Tribunal Supremo de Elecciones  
8 las faltas que justifiquen la remoción automática del cargo de regidor o  
9 alcalde municipal (artículo 13). Por su parte, al Alcalde le compete  
10 ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general  
11 y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el  
12 funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos  
13 municipales, las leyes y los reglamentos en general, sancionar y  
14 promulgar las resoluciones y los acuerdos aprobados por el Concejo  
15 Municipal y ejercer el derecho al veto, rendir cuentas a los vecinos del  
16 cantón, mediante un informe de labores ante el Concejo Municipal,  
17 nombrar, promover y remover al personal de la municipalidad, así como  
18 concederle licencias e imponerle sanciones y ostentar la representación  
19 legal de la municipalidad, entre otros (artículo 17).

20  
21 **QUINTO:** Mediante el dictamen C-362-2014, del 29 de octubre de 2014 la  
22 Procuraduría General de la República indicó, en referencia a la imposibilidad de que  
23 el Concejo Municipal delegue en el secretario funciones que son meramente  
24 competencia del Alcalde Municipal, entre otras cosas, lo siguiente:

25  
26 ...No obstante, se debe enfatizar que **el Concejo Municipal no puede**  
27 **delegar en su Secretario competencias que son propias del Alcalde**  
28 **Municipal** como administrador general de las dependencias  
29 municipales, particularmente **no puede delegar en el Secretario la**  
30 **ejecución de acuerdos que se vinculan con la Proveduría**  
31 **Municipal.**

32  
33 En este sentido, debe indicarse, en primer lugar, que una delegación  
34 semejante no procedería porque el Concejo Municipal no puede delegar  
35 competencias que no son suyas propias. Subráyese, el órgano  
36 administrativo, cualquiera que sea, solamente puede delegar  
37 competencias que son propias. Esto es un corolario del artículo 89 de la  
38 Ley General de la Administración Pública.

1        *Luego, se entiende que el Concejo Municipal no puede delegar*  
2        *competencias que la Ley le otorga a otro órgano. Específicamente, el*  
3        *Concejo Municipal no puede delegar en un subordinado suyo,*  
4        *competencias que la Ley le ha atribuido al órgano ejecutivo del gobierno*  
5        *municipal.*

6  
7        *Debe insistirse. Ex lege, **el Alcalde municipal es el administrador***  
8        ***general y jefe de las dependencias municipales, incluyendo la***  
9        ***Proveeduría, sea que es a éste órgano del gobierno municipal al que***  
10       ***le corresponde vigilar por su organización, es responsable por su***  
11       ***funcionamiento y le atañe su coordinación.***

12  
13       *Ergo, el Concejo Municipal no puede delegar estas competencias*  
14       *inherentes – por ministerio de Ley – del Alcalde, en otro órgano de la*  
15       *municipalidad, mucho menos uno que depende funcionalmente del*  
16       *órgano deliberante.*

17  
18       *... En otro orden de cosas, debe decirse que el artículo 53.d del Código*  
19       *permite también que **el Concejo Municipal pueda encargar al***  
20       ***Secretario otras labores, pero siempre estrictamente vinculadas***  
21       ***con las competencias del propio Concejo,** verbigracia preparar y*  
22       *trasladar, de previo a sus sesiones, copia de la correspondencia del*  
23       *Concejo Municipal para que la conozcan los regidores, recibir las*  
24       *mociones de los regidores, preparar la lista de mociones, recibir las*  
25       *solicitudes de audiencia que presenten las personas para ser recibidos*  
26       *ante el Concejo, etc.*

27  
28       **SEXTO:** En cuanto a la delegación de funciones por parte del Concejo Municipal en  
29       otro funcionario diferente al secretario (en este caso la Asesoría Legal del Concejo),  
30       la Procuraduría General de la República indicó en el mismo dictamen C-362-2014,  
31       del 29 de octubre de 2014, lo siguiente:

32  
33       *...se impone advertir que por aplicación del artículo 53 del Código*  
34       *Municipal en relación con el numeral 90.e de la Ley General de la*  
35       *Administración Pública, **el Concejo Municipal no tiene libertad para***  
36       ***decidir a cuál órgano se le va a delegar la instrucción de una***  
37       ***decisión suya, sino que, puede delegarse, únicamente, en el***  
38       ***secretario.***



1 **CON RESPECTO A LOS HECHOS PLANTEADOS POR LA ALCALDÍA, EL**  
2 **CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE EL VETO PLANTEADO DE LA SIGUIENTE**  
3 **FORMA:**  
4

5 **PRIMERO:** Lleva razón la Alcaldía Municipal en cuanto a lo señalado en el punto  
6 primero del veto interpuesto ante el Concejo Municipal mediante oficio MSC-AM-  
7 2138-2022, por lo que no existe controversia en cuanto al mismo.  
8

9 **SEGUNDO:** Lleva razón la Alcaldía Municipal en cuanto a lo señalado en el punto  
10 segundo del veto interpuesto ante el Concejo Municipal mediante oficio MSC-AM-  
11 2138-2022, por lo que no existe controversia en cuanto al mismo.  
12

13 **TERCERO:** Lleva razón la Alcaldía Municipal en cuanto a lo señalado en el punto  
14 tercero del veto interpuesto ante el Concejo Municipal mediante oficio MSC-AM-  
15 2138-2022, por lo que no existe controversia en cuanto al mismo.  
16

17 **CUARTO, QUINTO Y SEXTO:** Alega la Alcaldía Municipal que las funciones del  
18 Concejo Municipal están limitadas a las competencias que le otorga la normativa  
19 vigente, y no deben asumirse funciones que son competencia del Alcalde Municipal,  
20 debiéndose indicar que el actuar del Concejo siempre ha estado dirigido a cumplir  
21 con las obligaciones establecidas por Ley, no solamente en lo que refiere al Código  
22 Municipal, sino también en respeto a lo establecido en el Reglamento para Prevenir,  
23 Instigar y Sancionar el Acoso Laboral en la Municipalidad de San Carlos, así como  
24 a las resoluciones del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en el  
25 caso que nos ocupa, la resolución N° 485-2019 de las nueve horas cuarenta minutos  
26 del veinticinco de setiembre del dos mil diecinueve, estando llamado este Órgano  
27 Colegiado, como máximo jerarca institucional, a velar por los intereses del territorio  
28 y los ciudadanos que rige, siendo importante destacar el dictamen N°129 del 30 de  
29 mayo del 2012, emitido por la Procuraduría General de la República, mismo que  
30 reza:  
31

32 *En cuanto a las atribuciones del Concejo, las mismas se encuentran*  
33 *reguladas en el artículo 13 del Código Municipal; **no obstante, su***  
34 ***enunciación no es de carácter taxativo.** Así lo ha indicado la Sala*  
35 *Constitucional:*  
36

37 *"... en cualquier entidad de carácter corporativo (como el Estado o los*  
38 *Municipios) **las potestades residuales, valga decir, las competencias***

1 **de la entidad que no estén atribuidas expresamente por la**  
2 **Constitución o la ley, según el caso, a un órgano específico, le**  
3 **corresponde ejercerlas siempre y sin excepción al jerarca,**  
4 *entendiéndose por tal en el sistema democrático al órgano de mayor*  
5 *representación democrática y pluralista. En el Estado, a la Asamblea*  
6 *Legislativa, en el caso de las Municipalidades al Concejo Municipal,*  
7 *en las Personas Jurídicas Corporativas no estatales, a las Asambleas*  
8 *correspondientes. El valor de éste principio se refuerza con el general de*  
9 *derecho público de que las competencias residuales de toda persona*  
10 *jurídica pública le corresponden al jerarca (Junta Directiva -si es ésta o su*  
11 *equivalente-)."...* (La negrita no pertenece al original).

12  
13 La Procuraduría General de la República en el dictamen C-194-2008 de fecha 04  
14 de junio del 2008 establece que:

15  
16 *"...Desde esta perspectiva, si el competente para dictar el acto final es*  
17 *el Concejo Municipal, la instrucción del procedimiento administrativo*  
18 *puede ejercerla el propio Concejo, o bien, puede delegarla en la figura*  
19 *del Secretario Municipal; sin embargo, no puede delegar su competencia*  
20 *en uno o varios de sus miembros (artículos 90 inciso e) de la LGAP y 53*  
21 *del Código Municipal).*

22  
23 *De manera excepcional en aquellos casos en que la realización del fin*  
24 *público así lo requiera, y de considerar ese Concejo que, **por razones***  
25 ***de oportunidad y conveniencia, por la especialidad de la materia, o***  
26 ***bien por razones de impedimento, resulta necesario nombrar a un***  
27 ***funcionario distinto al Secretario, ello sería posible en el tanto tal***  
28 *decisión esté plenamente motivada en el acuerdo firme que en ese*  
29 *sentido se adopte. En esa dirección, resulta imperativo que en el referido*  
30 *acuerdo se establezca con claridad el motivo de necesidad y el carácter*  
31 *excepcional del nombramiento que se realiza, y que el mismo recaiga,*  
32 *por tratarse de órganos colegiados, en un **Secretario ad-hoc nombrado***  
33 ***exclusivamente para la instrucción del procedimiento***  
34 ***administrativo**".* (La negrita y el subrayado no son del original).

35  
36 Por normativa expresa el funcionario que ejerza el cargo de Secretario (a) del  
37 Concejo Municipal estará bajo la tutela y responsabilidad de dicho Órgano  
38 Colegiado, encontrándose el mismo en total potestad de designarle cualquier

1 gestión que considere necesaria realizar con base al artículo 53 del Código  
2 Municipal, siendo que en el caso que nos ocupa no existe ningún tipo de  
3 irregularidad en la designación llevada a cabo por el Concejo Municipal en lo que  
4 respecta a los acuerdos vetados dado que la señora Solís Rojas, en su condición  
5 de Coordinadora del Departamento de Secretaría del Concejo Municipal, está  
6 facultada para realizar, como cualquier otro encargado de Departamento, los  
7 trámites administrativos correspondientes para llevar a cabo procesos de  
8 contratación, sin que esto deba ser considerado como competencias propias del  
9 Alcalde Municipal o una intromisión en los procesos que realiza el Departamento de  
10 Proveeduría, reiterando la señora Alcaldesa en el veto planteado que "... el Concejo  
11 Municipal no tiene libertad para decidir a cuál órgano se le va a delegar la instrucción  
12 de una decisión suya, sino que, puede delegarse, únicamente, en el secretario.",  
13 caso contrario en lo que respecta al Asesor Legal del Concejo Municipal.  
14

15 El Código Municipal en su artículo 169 señala:

16 *Artículo 169 - No estarán sujetos al veto los siguientes acuerdos:*

17 *a) Los no aprobados definitivamente.*

18 ***b) Aquellos en que el alcalde municipal tenga interés personal,***  
19 ***directo o indirecto.***

20 *c) (Derogado por el artículo 202, inciso 5) de la Ley N° 8508 de 28 de abril*  
21 *de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo).*

22 *d) Los que deban aprobar la Contraloría General de la República o la*  
23 *Asamblea Legislativa o los autorizados por esta.*

24 *e) Los apelables ante la Contraloría General de la República.*

25 *f) Los de mero trámite o los de ratificación, confirmación o ejecución de*  
26 *otros anteriores.*

27 *(Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de*  
28 *Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo*  
29 *traspasó del antiguo artículo 160 al 169)*

30  
31 La norma es clara en señalar la imposibilidad que tiene la Alcaldía Municipal en  
32 plantear la figura del veto cuando, en los acuerdos que se hayan tomado, posea  
33 interés en los mismos, situación que nos ocupa con la presentación de este veto  
34 dado que dos de los tres procesos que se encuentran plasmados en los acuerdos  
35 vetados por la señora Salas Vargas, son procesos de contratación que surgen en  
36 búsqueda de la verdad real de los hechos ante eventuales faltas que podrían derivar  
37 de acciones u omisiones en que la señora Alcaldesa haya incurrido durante su  
38 gestión, siendo palpable el hecho de considerarse el interés directo que existe en

1 dichos procesos por parte de la Alcaldía Municipal, siendo importante traer a  
2 colación algunos dictámenes esgrimidos por la Procuraduría General de la  
3 República de interés en el caso que nos ocupa:

4  
5 **- Deber de abstención es parte del deber de probidad.**

6  
7 “(...) vemos que en el numeral 11 del Reglamento a la Ley Contra la  
8 Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito se indica, de forma expresa, que  
9 el abstenerse de conocer y resolver de un asunto cuando existan las  
10 causales de impedimento establecidas en el Código Procesal Civil es  
11 parte del deber de probidad, y en el artículo 4 de la citada Ley se indica  
12 que “la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y  
13 previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo  
14 público sin responsabilidad patronal. (...)”.

15  
16 **(Dictamen n.º C-181-2009 del 29 de junio del 2009)**

17 **(También, dictamen n.º C-153-2008 del 8 de mayo del 2008)**

18  
19 **- El incumplimiento al deber de abstención puede generar tanto**  
20 **responsabilidad disciplinaria, como penal.**

21  
22 “(...) Por otra parte, la acreditación efectiva de un incumplimiento al deber  
23 de probidad puede traer además de la imposición de una sanción  
24 administrativa, la imposición de una sanción penal (...). // Teniendo claro  
25 lo anterior, (...) el incumplimiento del deber de abstención (que supone  
26 un incumplimiento al deber de probidad), podría llegar a configurar el  
27 delito de “incumplimiento de deberes” previsto en el artículo 332 del  
28 Código Penal, el cual se encuentra sancionado con pena de inhabilitación  
29 de uno a cuatro años. (...)”

30 **(Dictamen n.º C-008-2008 del 14 de enero del 2008)**

31 **(También, dictamen n.º C-153-2008 del 8 de mayo del 2008)**

32  
33 **- Siempre que el interés personal del servidor, razonablemente,**  
34 **pueda pensarse que llegará a incidir en su criterio y decisiones**  
35 **funcionales, existe obligación de abstención.**

36  
37 “(...) Como vemos, el motivo de abstención se genera cuando el interés  
38 personal que el funcionario pueda tener en el asunto sea de tal



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38

1. Acoger de manera parcial el veto interpuesto por la señora Karol Cristina Salas Vargas, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de San Carlos, contra los acuerdos tomados por el Concejo Municipal en su sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2022, mediante artículo N° XIV acuerdo N° 30 del acta N° 70, y artículo N° X, acuerdo N° 04, acta N° 70, **únicamente en lo que respecta al proceso el proceso de contratación de un profesional en Derecho, con el propósito de llevar a cabo el trámite indicado en la resolución administrativa N° R.A.M-0129-2017 de las 15:00 horas del 14 de diciembre del 2017**, la cual indica:

**SEGUNDA:** Al ser el Concejo Municipal de San Carlos, el jerarca administrativo que acordó la adjudicación de la contratación directa N° 2014CD-000380-01 denominada "Reconstrucción de la pista de atletismo y cancha de fútbol Polideportivo San Carlos", a favor de la sociedad CONSTRUCTORA PRESBERE,S.A., según consta en el acuerdo adoptado en el artículo 11, ítem 1, del acta 67 de La sesión ordinaria del 10 de noviembre del 2014, **la competencia para resolver el aspecto concreto de una resolución contractual corresponde a ese órgano colegiado**, según se expuso en los considerandos precedentes, en razón de lo cual se traslada el expediente administrativo a dicho cuerpo edil municipal, **para que resuelva ese aspecto como en derecho corresponde**, según lo establece expresamente el **punto 1.44 "Resolución o rescisión del contrato por parte del propietario", del cartel de licitación de la contratación directa concursada N° 2014CD-380-01.**

2. Revocar los acuerdos tomados por el Concejo Municipal en su sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2022, mediante artículo N° XIV acuerdo N° 30 del acta N° 70, y artículo N° X, acuerdo N° 04, acta N° 70, **únicamente en lo que respecta al proceso el proceso de contratación de un profesional en Derecho, con el propósito de llevar a cabo el trámite indicado en la resolución administrativa N° R.A.M-0129-2017 de las 15:00 horas del 14 de diciembre del 2017**, la cual indica:

**SEGUNDA:** Al ser el Concejo Municipal de San Carlos, el jerarca administrativo que acordó la adjudicación de la contratación directa N° 2014CD-000380-01 denominada "Reconstrucción de la pista de atletismo y cancha de fútbol Polideportivo San Carlos", a favor de la sociedad CONSTRUCTORA PRESBERE,S.A., según consta en el acuerdo adoptado en el artículo 11, ítem 1,

1 del acta 67 de La sesión ordinaria del 10 de noviembre del 2014, **la competencia**  
2 **para resolver el aspecto concreto de una resolución contractual**  
3 **corresponde a ese órgano colegiado**, según se expuso en los considerandos  
4 precedentes, en razón de lo cual se traslada el expediente administrativo a dicho  
5 cuerpo edil municipal, **para que resuelva ese aspecto como en derecho**  
6 **corresponde**, según lo establece expresamente el **punto 1.44 "Resolución o**  
7 **rescisión del contrato por parte del propietario", del cartel de licitación de**  
8 **la contratación directa concursada N° 2014CD-380-01.**  
9

10 **3.** Rechazar el veto interpuesto por la señora Karol Cristina Salas Vargas, en su  
11 condición de Alcaldesa de la Municipalidad de San Carlos, los acuerdos tomados  
12 por el Concejo Municipal en su sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de  
13 2022, mediante artículo N° XIV acuerdo N° 30 del acta N° 70, y artículo N° X,  
14 acuerdo N° 04, acta N° 70, **en lo que respecta a:**  
15

16 **a.** el proceso de contratación de profesionales en Derecho, Recursos Humanos  
17 y Psicología, a fin de atender denuncia interpuesta mediante oficio MSC-AM-  
18 SO-00216-2022 por el Departamento de Salud Ocupacional de la  
19 Municipalidad de San Carlos, por presunto acoso laboral por parte de la  
20 Alcaldía Municipal contra funcionaria, en cumplimiento a lo señalado en el  
21 artículo 34 del Reglamento para Prevenir, Instigar y Sancionar el Acoso  
22 Laboral en la Municipalidad de San Carlos.  
23

24 **b.** el proceso de contratación de un profesional en Derecho, a fin de atender y  
25 dar trámite al acuerdo tomado por el Concejo Municipal con relación al no  
26 cumplimiento y ejecución de acuerdos por parte de la Alcaldía Municipal en  
27 cumplimiento a los artículos 17 y 159 del Código Municipal  
28

29 **4.** Elevar para ante el Tribunal Contencioso Administrativo el veto interpuesto por la  
30 señora Karol Cristina Salas Vargas, en su condición de Alcaldesa de la  
31 Municipalidad de San Carlos, los acuerdos tomados por el Concejo Municipal en  
32 su sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2022, mediante artículo N°  
33 XIV acuerdo N° 30 del acta N° 70, y artículo N° X, acuerdo N° 04, acta N° 70,  
34 **excepto en lo que respecta al proceso el proceso de contratación de un**  
35 **profesional en Derecho, con el propósito de llevar a cabo el trámite indicado**  
36 **en la resolución administrativa N° R.A.M-0129-2017 de las 15:00 horas del**  
37 **14 de diciembre del 2017**, la cual indica:  
38

1 **SEGUNDA:** Al ser el Concejo Municipal de San Carlos, el jerarca administrativo  
2 que acordó la adjudicación de la contratación directa N° 2014CD-000380-01  
3 denominada "Reconstrucción de la pista de atletismo y cancha de fútbol  
4 Polideportivo San Carlos", a favor de la sociedad CONSTRUCTORA  
5 PRESBERE,S.A., según consta en el acuerdo adoptado en el artículo 11, ítem 1,  
6 del acta 67 de La sesión ordinaria del 10 de noviembre del 2014, la competencia  
7 para resolver el aspecto concreto de una resolución contractual corresponde a  
8 ese órgano colegiado, según se expuso en los considerandos precedentes, en  
9 razón de lo cual se traslada el expediente administrativo a dicho cuerpo edil  
10 municipal, para que resuelva ese aspecto como en derecho corresponde, según  
11 lo establece expresamente el punto 1.44 "Resolución o rescisión del contrato por  
12 parte del propietario", del cartel de licitación de la contratación directa concursada  
13 N° 2014CD-380-01.

14  
15 **5.** Notificar el presente acuerdo a la señora Karol Cristina Salas Vargas, en su  
16 condición de Alcaldesa de la Municipalidad de San Carlos.

17  
18 **6.** Señalar como medios para recibir notificaciones por parte del Concejo Municipal  
19 de San Carlos el correo electrónico: **secretariaconcejo@munisc.go.cr** y como  
20 medio subsidiario el fax **2461-10-65** rotulado a nombre del Concejo Municipal.

21  
22 **7.** Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal que traslade al Tribunal  
23 Contencioso Administrativo certificación de la documentación que se detalla a  
24 continuación:

- 25
- 26 • acuerdo N. 30, artículo N. XIV del acta N. 70 de la sesión ordinaria celebrada  
27 por el Concejo Municipal el 21 de noviembre del 2022.
  - 28
  - 29 • acuerdo N. 04, artículo N. X del acta N. 70 de la sesión ordinaria celebrada  
30 por el Concejo Municipal el 21 de noviembre del 2022.
  - 31
  - 32 • acuerdo N. 20, artículo N. XIII del acta N. 57 de la sesión ordinaria celebrada  
33 por el Concejo Municipal el 23 de setiembre del 2022.
  - 34
  - 35 • acuerdo N. 30, artículo N. XI del acta N. 61 de la sesión ordinaria celebrada  
36 por el Concejo Municipal el 10 de octubre del 2022.
  - 37



- 1       • acuerdo N. 29, artículo N. X del acta N. 58 de la sesión ordinaria celebrada  
2       por el Concejo Municipal el 26 de setiembre del 2022.  
3
- 4       • acuerdo N. 26, artículo N. IX, incisos 01 y 02 del acta N. 66 de la sesión  
5       ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el 31 de octubre del 2022.  
6       • oficio MSC-AM-SO-00216-2022 de fecha 06 de setiembre del 2022, emitido  
7       por el Departamento de Salud Ocupacional de la Municipalidad de San  
8       Carlos.  
9
- 10      • oficio MSCAM-SJ-1634-2022 de fecha 20 de octubre del 2022, emitido por el  
11      Departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos.  
12
- 13      • oficio MSCAM-VA-025-2022 de fecha 21 de octubre del 2022, emitido por la  
14      Vicealcaldía de la Municipalidad de San Carlos.  
15
- 16      • oficio STMSC-0108-2022 de fecha 07 de setiembre del 2022, emitido por el  
17      Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de San Carlos.  
18
- 19      • oficio MSC-AM-1979-2022 de fecha 03 de noviembre del 2022, emitido por  
20      la Alcaldía de la Municipalidad de San Carlos.  
21
- 22      **8.** Trasladar a la Alcaldía Municipal las condiciones y especificaciones técnicas  
23      que se detallan a continuación, a fin de que, en un plazo máximo de 10 días  
24      hábiles, se realicen los trámites administrativos correspondientes para llevar  
25      a cabo la contratación de un profesional en Derecho **con el propósito de**  
26      **llevar a cabo el trámite indicado en la resolución administrativa N°**  
27      **R.A.M-0129-2017 de las 15:00 horas del 14 de diciembre del 2017**, la cual  
28      indica:  
29
- 30      **SEGUNDA:** Al ser el Concejo Municipal de San Carlos, el jerarca  
31      administrativo que acordó la adjudicación de la contratación directa N°  
32      2014CD-000380-01 denominada "Reconstrucción de la pista de atletismo y  
33      cancha de fútbol Polideportivo San Carlos", a favor de la sociedad  
34      CONSTRUCTORA PRESBERE,S.A., según consta en el acuerdo adoptado  
35      en el artículo 11, ítem 1, del acta 67 de La sesión ordinaria del 10 de  
36      noviembre del 2014, **la competencia para resolver el aspecto concreto de**  
37      **una resolución contractual corresponde a ese órgano colegiado**, según  
38      se expuso en los considerandos precedentes, en razón de lo cual se traslada

1 el expediente administrativo a dicho cuerpo edil municipal, para que  
2 resuelva ese aspecto como en derecho corresponde, según lo establece  
3 expresamente el punto 1.44 "Resolución o rescisión del contrato por  
4 parte del propietario", del cartel de licitación de la contratación directa  
5 concurada N° 2014CD-380-01, debiéndose adecuar el cronograma de  
6 actividades:

7  
8 **CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES DE PERSONAS FÍSICAS O**  
9 **JURÍDICAS ESPECIALIZADAS EN LA EJECUCIÓN DE PROCESOS**  
10 **ORDINARIOS.**

11  
12 **Vinculación con la estrategia de desarrollo.**

13 **Objetivo Estratégico Municipal**

14 **Gestión Institucional**

15 • Promover el desarrollo organizacional, en procura de brindar servicios que  
16 optimicen eficiente y eficazmente los recursos en beneficio de la calidad de vida  
17 de los ciudadanos, y el desarrollo económico y social del cantón.

18 **Objetivo Específico**

19 • Atender asuntos legales que surjan respecto a las actividades de la institución,  
20 normas internas y relación con otras entidades para garantizar la legalidad de las  
21 funciones institucionales.

22 **Líneas de Acción del Objetivo Estratégico:**

23 • Concejo Municipal

24 **Meta PAO 1.13**

25 100% Del programada de programa del Concejo Municipal ejecutado, en  
26 cumplimiento de la Ley General de transferencias de competencia del Poder  
27 Ejecutivo a las Municipalidades en el periodo 2022.

28 Meta que se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Cantonal, así como el Plan  
29 Anual de Compras, bajo el Código presupuestario: **5-01-01-01-04-02-02**  
30 "Servicios Jurídicos Concejo Municipal MPL.

31 **Justificación de la compra o servicio por adquirir:**

32 Con fundamento en la Resolución Administrativa Municipal N° R.A.M-0129-2017,  
33 referente al "Procedimiento Ordinario Administrativo Sancionatorio Ejecución  
34 Clausula Penal, expediente: 2014CD-000380-01, contra: CONSTRUCTORA  
35 PRESBERE S.A", la cual indica en su, **por tanto:**

36 "En virtud de las consideraciones expuestas, los hechos probados con la prueba  
37 testimonial, audiovisual y documental que obra en el expediente Administrativo  
38 del procedimiento, los principios generales del Derecho Público y las

1 Disposiciones Legales de los artículos 11 de la Constitución Política; 11, 308 y  
2 siguientes de la Ley General de la Administración Pública, 41, 50, 206 y 212 del  
3 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, así como la Jurisprudencia  
4 Judicial y Administrativa citada, habiéndose realizado el procedimiento Ordinario  
5 Administrativo en estricto apego a los principios del debido proceso, se resuelve:  
6 **SEGUNDA:** Al ser el Concejo Municipal de San Carlos, el jerarca administrativo  
7 que acordó la adjudicación de la contratación directa N° 2014CD-000380-01  
8 denominada "Reconstrucción de la pista de atletismo y cancha de fútbol  
9 Polideportivo San Carlos", a favor de la sociedad CONSTRUCTURA  
10 PRESBERE,S.A., según consta en el acuerdo adoptado en el artículo 11, ítem 1,  
11 del acta 67 de la sesión ordinaria del 10 de noviembre del 2014, **la competencia**  
12 **para resolver el aspecto concreto de una resolución contractual**  
13 **corresponde a ese órgano colegiado**, según se expuso en los considerandos  
14 precedentes, en razón de lo cual se traslada el expediente administrativo a dicho  
15 cuerpo edil municipal, **para que resuelva ese aspecto como en derecho**  
16 **corresponde**, según lo establece expresamente el **punto 1.44 "Resolución o**  
17 **rescisión del contrato por parte del propietario", del cartel de licitación de**  
18 **la contratación directa concursada N° 2014CD-380-01.** " El negrita y  
19 subrayado no es del original.

20 De acuerdo a lo anterior y en el ejercicio de sus funciones, es que, este Concejo  
21 Municipal, procede a realizar el siguiente proceso de contratación, con el  
22 propósito de llevar a cabo la contratación de servicios profesionales de personas  
23 físicas o jurídicas en derecho especializada en la ejecución de procesos  
24 ordinarios, para averiguar la verdad real de los hechos, los posibles  
25 incumplimientos, así como las acciones legales y administrativas que se deben  
26 llevar a cabo en caso de ser procedente la resolución o rescisión del contrato por  
27 incumplimiento según lo establecido en el punto 1.44 de la Contratación Directa  
28 Concursada 2014CD-000380-01.

#### 29 **Disponibilidad de recurso humano e infraestructura administrativa**

30 Para la contratación que se pretende realizar, actualmente este Concejo  
31 Municipal cuenta con el respectivo recurso humano, para llevar a cabo el proceso  
32 de contratación y evaluación de la calidad de los entregables solicitados.

#### 33 **Finalidad pública que se persigue satisfacer con el concurso.**

34 Tal y como se indicó en la justificación, este Concejo Municipal, procede a ejercer  
35 sus funciones, con la finalidad de llevar a cabo contratación de servicios  
36 profesionales de personas físicas o jurídicas en derecho especializadas en la  
37 ejecución de procesos ordinarios, para averiguar la verdad real de los hechos,  
38 los posibles incumplimientos, así como las acciones legales y administrativas que

1 se deben llevar a cabo en caso de ser procedente la resolución o rescisión del  
2 contrato por incumplimiento según lo establecido en el punto 1.44 de la  
3 Contratación Directa Concursada 2014CD-000380-01.

4 **Objetivo de la Contratación.**

5 Contratar servicios profesionales de personas físicas o jurídicas en derecho,  
6 especializada en la ejecución de procesos ordinarios, para la atención y  
7 tramitación del debido proceso ordinario para averiguar la verdad real de los  
8 hechos, los posibles incumplimientos, así como las acciones legales y  
9 administrativas que se deben llevar a cabo en caso de ser procedente la  
10 resolución o rescisión del contrato por incumplimiento según lo establecido en el  
11 punto 1.44 de la Contratación Directa Concursada 2014CD-000380-01.

12 **Descripción del bien o servicio a adquirir:**

13 **PARTIDA 1: "CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA**  
14 **FÍSICA O JURÍDICA ESPECIALIZADA EN LA EJECUCIÓN DE PROCESOS**  
15 **ORDINARIOS." (RQ 15208)**

LÍNEA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1	Servicio	Contratar servicios profesionales de personas físicas o jurídicas en derecho, especializada en la ejecución de procesos ordinarios, para la atención y tramitación del debido proceso ordinario para averiguar la verdad real de los hechos, los posibles incumplimientos, así como las acciones legales y administrativas que se deben llevar a cabo en caso de ser procedente la resolución o rescisión contractual por incumplimiento según lo establecido en el punto 1.44 de la Contratación Directa Concursada 2014CD-000380-01.

16 Para lo anterior, el proveedor deberá considerar los siguientes puntos:

17 **Contratar servicios profesionales de personas físicas o jurídicas en**  
18 **derecho, especializada en la ejecución de procesos ordinarios, para la**  
19 **atención y tramitación del debido proceso ordinario para averiguar la**  
20 **verdad real de los hechos, los posibles incumplimientos, así como las**  
21 **acciones legales y administrativas que se deben llevar a cabo en caso de**  
22 **ser procedente la resolución o rescisión contractual por incumplimiento**  
23 **según lo establecido en el punto 1.44 de la Contratación Directa**  
24 **Concursada 2014CD-000380-01.**

- 1           i. La **apertura y conformación del expediente** administrativo  
2           correspondiente al proceso ordinario, según lo que establece la  
3           normativa legal vigente.  
4
- 5           ii. Realizar un **cronograma de tiempos con las acciones** a ejecutar,  
6           considerando los procesos y tiempos establecidos para llevar a cabo  
7           un proceso ordinario.  
8
- 9           iii. Realizar el **estudio preliminar detallado** de los hechos y establecer  
10           claramente **todas las acciones** que se deben llevar a cabo,  
11           considerando el Procedimiento Administrativo Ordinario con sus  
12           tiempos, para resolver la procedencia o no de la resolución o rescisión  
13           contractual por incumplimiento según lo establecido en el punto 1.44  
14           de la Contratación Directa Concursada 2014CD-000380-01.  
15           (Audiencia oral y privada).  
16
- 17           iv. Atender como en derecho corresponde en tiempo y forma todas las  
18           **acciones interpuestas por parte de Constructora Presbere S.A**  
19           referente al proceso ordinario.  
20
- 21           v. Realizar todas y cada una de las acciones administrativas que  
22           conforman el debido proceso, según lo establecido en la Ley General  
23           de la Administración Pública.  
24
- 25           vi. Averiguar la verdad real de los hechos y para ello deberá considerar  
26           los procedimientos Administrativos Ordinarios y determinar si procede  
27           o no de la resolución o rescisión contractual por incumplimiento.  
28
- 29           vii. Elaborar la **resolución final** del procedimiento para el órgano Decisor,  
30           esto en apego a la legalidad y el debido proceso realizado,  
31           contemplando incumplimientos, así como las acciones legales y  
32           administrativas que se deben llevar a cabo en caso de proceder la  
33           resolución o rescisión contractual por incumplimiento.  
34
- 35           viii. Redactar **el acuerdo** que debe tomar el Concejo Municipal,  
36           considerando la resolución final del Órgano Decisor, esto en apego a  
37           la legalidad y el debido proceso realizado.  
38

- 1            **ix. Brindar la asesoría y atención de los recursos ordinarios** que la  
2            parte denunciada pueda interponer en contra de la resolución final que  
3            dicte el Órgano Decisor.  
4
- 5            **x. Brindar la asesoría y atención legal** correspondiente en caso de que  
6            la parte denunciada recurra al Tribunal Contencioso en condición de  
7            Jerarquía Impropio.  
8
- 9            **xi. Se deberá realizar un informe final de gestiones** realizadas **sobre**  
10           **las asesorías brindadas y atendidas** referente a los **recursos**  
11           **ordinarios y las denuncias recurridas ante el Tribunal**  
12           **Contencioso Administrativo**, en caso de que se presenten.  
13
- 14           **xii.** El Departamento de Proveeduría Municipal, tiene bajo su custodia los  
15           nueve (09) tomos denominados **EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS**  
16           **CONTRATACIÓN DIRECTA CONCURSADA 2014-CD-000380-01**  
17           **“RECONSTRUCCIÓN DE LA PISTA ATLETISMO Y CANCHA DE**  
18           **FUTBOL, POLIDEPORTIVO SAN CARLOS”** mismo que será  
19           requerido por el proveedor, quien deberá gestionar de su cuenta las  
20           copias de dicho expediente.  
21
- 22           **xiii.** Una vez adjudicada la contratación, el profesional adjudicado, deberá  
23           presentarse ante el Concejo Municipal **para ser nombrado y**  
24           **juramentado** como órganos directores del debido proceso, debiendo  
25           coordinar a través del departamento de secretaria del Concejo  
26           Municipal la audiencia para su debida Juramentación.  
27
- 28           **xiv.** Los oferentes deberán presentar una **declaración jurada** que haga  
29           constar que no se ven afectados, según los artículos 22 y 22bis de la  
30           Ley de Contratación Administrativa y sus reformas, aclarando que no  
31           pose ningún pariente por afinidad o consanguinidad que pueda  
32           originar la **prohibición** de contratar con la Municipalidad de San  
33           Carlos, así mismos se deberá tomar en cuenta el alcancé de la  
34           prohibición establecida en el inicio “h” del 22 bis de la Ley de  
35           Contratación.  
36

1           xv. El Concejo Municipal, se reserva el derecho de solicitar cualquier  
2           información o documentación adicional cuando lo considere  
3           necesario.  
4

5           **Productos a entregar:**

- 6           1. Expediente administrativo correspondiente al proceso ordinario, ordenado  
7           y debidamente foliado.  
8           2. Cronograma de tiempos, considerando los procesos y tiempos  
9           establecidos por ley para llevar a cabo un proceso ordinario.  
10          3. Estudio preliminar detallado con los hechos y las acciones a realizarse  
11          establecidas dentro del Procedimiento Administrativo Ordinario  
12          considerando sus tiempos. (Audiencia oral y privada).  
13          4. Resolución final del Órgano Decisor, donde se determinen los  
14          incumplimientos, así como las acciones legales y administrativas que se  
15          deben llevar a cabo en caso de ser procedente la resolución o rescisión  
16          contractual por incumplimiento.  
17          5. Oficio con la redacción del acuerdo que debe tomar el Concejo Municipal,  
18          considerando la resolución final del Órgano Decisor, esto en apego a la  
19          legalidad y el debido proceso realizado.  
20          6. Informe final de gestiones realizadas sobre las asesorías brindadas y  
21          atendidas referente a los recursos ordinarios y las denuncias recurridas  
22          ante el Tribunal Contencioso Administrativo

23          **Consideraciones Generales**

- 24          a. El Contratista, deberá tener total comunicación de todas las gestiones  
25          realizadas, lo anterior en apego a la legalidad y el debido proceso; Con las  
26          funcionarias asignados por el Concejo Municipal para llevar a cabo **los**  
27          **tramites** de esta contratación, la señora Ana Patricia Solís Rojas en su  
28          condición de secretaria del Concejo Municipal y a la señora Alejandra  
29          Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal, las cuales podrán  
30          actuar de manera conjunta o separada; Lo anterior según acuerdo del  
31          Concejo Municipal de San Carlos en su sesión Ordinaria celebrada el lunes  
32          21 de noviembre del 2022, en el salón de sesiones de la Municipalidad de  
33          San Carlos, Artículo N.º XIV, Acuerdo N.º 30, Acta N.º 70.  
34          b. El contratista deberá tener una comunicación de manera formar mediante  
35          oficio o correo electrónico y esta documentación deberán constar en el  
36          expediente administrativo.  
37          c. El contratista será el responsable de llevar el control de los tiempos y el  
38          vencimiento de las gestiones según la normativa legal vigente, esta gestión

1           deberá ser comunicada a las señoras Ana Patricia Solís Rojas y la señora  
2           Alejandra Bustamante Segura y debe constar en el expediente  
3           administrativo.

4           d. El contratista deberá actualizar el cronograma de tiempos, las veces que  
5           sean necesarias, estos cambios deben estar documentados, comunicados y  
6           deberán constar en el expediente administrativo del proceso.

7

### 8           **Confidencialidad**

9           El contratista debe asegurarse que la información brindada por ambas partes,  
10          referentes al presente contrato no podrá ser usada ni facilitada a terceras  
11          personas diferentes a las involucradas en el presente Contrato. Para ello, las  
12          partes acuerdan que con excepción de los requisitos de ley y durante la vigencia  
13          de este Contrato, más cinco (5) años adicionales posteriores a su vencimiento,  
14          ambas partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad toda la  
15          información recibida por parte de cada una.

16          De igual forma, se obligan a omitir todos los actos que directa o indirectamente  
17          puedan facilitar la divulgación o revelación total o parcial de la información, así  
18          como a tomar todas las medidas administrativas y contractuales necesarias con  
19          su personal, ejecutivos, representantes, socios, asesores, consultores,  
20          contratistas, proveedores y colaboradores en general, aunque no estén  
21          directamente relacionados con este contrato, inclusive personal ajeno a las  
22          partes no relacionadas con este contrato, de manera que se garantice el  
23          cumplimiento por parte de estos de la presente cláusula de confidencialidad.

### 24          **Incumplimientos**

25          a. De presentarse incumplimientos en las condiciones de la presente  
26          contratación, el Concejo Municipal procederá a anular la contratación y  
27          aplicará las sanciones de acuerdo al incumplimiento del adjudicado.

28          b. Se considera como incumplimiento por parte del proveedor, el no cumplir con  
29          los plazos establecidos en el cronograma de tiempos para la entrega de los  
30          productos finales o entregables.

31          c. Se considera como incumplimiento por parte del proveedor, el no atender en  
32          tiempo y forma los recursos ordinarios que la parte denunciada pueda  
33          interponer en contra de la resolución final que dicte el Órgano Decisor.

34          d. Se considera como incumplimiento por parte del proveedor, el no atender en  
35          tiempo y forma los recursos presentados ante el Tribunal Contencioso  
36          Administrativo en su condición de jerarquía impropio.



- 1 e. Se considera como incumplimiento por parte del proveedor, el no atender en  
2 tiempo y forma las consultas o gestiones solicitadas por el Concejo Municipal  
3 de San Carlos.

4 **Clausula penal por atraso de entrega**

- 5 a. El Concejo Municipal rebajara al proveedor por cada día natural de atraso un  
6 0.75% del precio total adjudicado, hasta un máximo del 25%, así como se  
7 establece en el artículo 48 del reglamento de la Ley de Contratación  
8 Administrativa.  
9 b. El monto de la Sanción impuesta por concepto de clausula penal, será  
10 retenido de las facturas pendientes de pago.

11 **Sanciones**

12 El Concejo Municipal de San Carlos, sancionara a los proveedores que incumplan  
13 con algún punto establecido en el presente cartel, el apercibimiento (art 99 LCA,) y la inhabilitación (art 100 LCA), establecidos en la Ley de Contratación  
14 Administrativa y su Reglamento.  
15

16 **Obligaciones del Adjudicatario**

- 17 a. El adjudicatario tiene la obligación de entregar, ejecutar, completar y  
18 garantizar el objeto de esta contratación, por su propia cuenta y riesgo.  
19 b. El Concejo Municipal, no será responsable por el deterioro, pérdida o  
20 sustracción de cualquier instrumento utilizado por el contratista en el  
21 desempeño de sus funciones.  
22 c. El adjudicatario tiene la obligación de respetar junto con su personal, todas  
23 las medidas y reglas de seguridad que rijan dentro de la Municipalidad de  
24 San Carlos; el contratista proporcionará el equipo de seguridad necesario a  
25 su personal, quedando la Municipalidad de San Carlos exenta de esta  
26 obligación.  
27 d. El adjudicatario suministrará las herramientas, equipo, mano de obra,  
28 seguros de equipos, pólizas y demás medios necesarios y requeridos para la  
29 debida ejecución y terminación del trabajo objeto de la contratación, para lo  
30 cual debe respetar todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones en  
31 este campo.  
32 e. El adjudicatario deberá garantizar las normas de higiene y seguridad  
33 ocupacional y respetar todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones  
34 en este campo. Deberá contar con todos los implementos y medidas de  
35 seguridad necesarias para el buen desempeño de sus empleados.  
36 f. El adjudicatario garantizará al Concejo Municipal el cumplimiento de todo tipo  
37 de seguros, pago de planillas, riesgos laborales, seguros de equipo, etc. Por  
38 lo que, libera al Concejo Municipal y a la Municipalidad de San Carlos de todo

1 tipo de responsabilidad patrimonial, así como de toda responsabilidad civil,  
2 penal y laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del  
3 trabajo.

4 g. El adjudicatario deberá responder ante el Concejo Municipal, la conducta de  
5 su personal.

6 h. El Concejo Municipal se reserva el derecho de solicitar el cambio de personal  
7 en casos calificados.

#### 8 **Otros**

9 Cualquier otra condición no prevista en el presente cartel, regirá conforme a lo  
10 dispuesto por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como  
11 cualquier normativa aplicable a la materia.

#### 12 **Estudio Costo-Beneficio**

13 No Aplica.

#### 14 **Estimación del costo del Bien o Servicio**

##### 15 • **Contratación SICOP**

16 **2018CD-000003-0017700001** Instituto de Fomento y Asesoría Municipal  
17 Contratación de servicios profesionales en derecho para que dirijan un  
18 procedimiento administrativo en calidad de Órgano director.  
19 ₡9.650.000 (Nueve Millones seiscientos cincuenta mil colones).

##### 20 • **Contratación SICOP**

21 **2022CD-000009-0023570101** Municipalidad de Limón.  
22 Contratación de servicios de asesoría legal especializada en administración y  
23 derecho municipal para apoyar la gestión administrativa y la alcaldía municipal.  
24 ₡13.090.000 (Trece Millones noventa mil colones).

##### 25 • **Contratación SICOP**

26 **2021CD-000021-0017300012** BCR Pensiones Operadora de Planes de  
27 pensiones complementarias sociedad anónima.  
28 Contratación de un abogado externo para integrar un órgano director de un  
29 procedimiento administrativo.  
30 ₡1.900.000 (Un Millón novecientos mil colones).

##### 31 • **Contratación SICOP**

32 **2021CD-000059-0023300001** Municipalidad de San Rafael de Heredia.  
33 Contratación de servicio jurídico externo para realización de Procedimiento  
34 Administrativo de funcionarios municipales.  
35 ₡1.500.000 (Un Millón quinientos mil colones).

##### 36 • **Contratación SICOP**

37 **2020CD-000064-0023300001** Municipalidad de San Rafael de Heredia.

1 Servicios profesionales de una persona física o jurídica que constituya un órgano  
2 administrativo ordinario y a la vez recomiende lo procedente.

3 ₡2.000.000 (dos Millón de colones).

4 **Monto presupuestario:**

5 El Monto presupuestario disponible es de ₡10.000.000 (Diez Millones de colones)  
6 de la cuenta **5-01-01-01-04-02-02** denominada "**SERVICIOS JURIDICOS**  
7 **CONCEJO MPL**".

8 **Plazo de entrega:**

9 El plazo de entrega de **la resolución final del Órgano Decisor**, no podrá ser  
10 **superior a 40 días hábiles (Cuarenta días hábiles)**, el cual contará a partir de  
11 la orden de inicio dada por la señora Ana Patricia Solís Rojas en su condición de  
12 secretaria del Concejo Municipal y la señora Alejandra Bustamante Segura,  
13 Asesora Legal del Concejo Municipal, las cuales podrán actuar de manera  
14 conjunta o separada como personas autorizadas por el Concejo Municipal para  
15 realizar los trámites administrativos requeridos para llevar a cabo este proceso  
16 de contratación concursado, según acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos  
17 en su sesión Ordinaria celebrada el lunes 21 de noviembre del 2022, en el salón  
18 de sesiones de la Municipalidad de San Carlos, Artículo N.º XIV, Acuerdo N.º 30,  
19 Acta N.º 70.

20 El oferente deberá presentar un cronograma con las actividades y tiempos  
21 propuestos para alcanzar la entrega de los productos como comprobación del  
22 plazo ofrecido, dicho cronograma deberá contemplar entregables para  
23 desembolsos parciales, en coordinación con las señoras antes indicas, lo  
24 anteriormente se encuentra sujeto a revisión según los avances que se den  
25 durante la ejecución de las labores.

26 **Lugar de entrega:**

27 Todos los productos deben entregarse en la oficina de Secretaría de Concejo  
28 Municipal de la Municipalidad de San Carlos, ubicada en Ciudad Quesada,  
29 Avenida 2, entre calles central y 2, San Carlos, Alajuela, Costa Rica.

30 **Cronograma:**

Actividad	Fecha Inicio	de	Fecha Finalización	de	Responsable
Elaboración y remisión de Especificaciones Técnicas para Contratación a proveeduría.	22	de	24 de noviembre	de	Secretaria del Concejo Municipal
	noviembre	de	de 2022		
	2022				

Concejo Municipal de San Carlos  
 ACTA 73-2022  
 PAG.36  
 Viernes 02 de diciembre del 2022  
 Sesión Extraordinaria

<b>Actividad</b>	<b>Fecha Inicio</b>	<b>de</b>	<b>Fecha Finalización</b>	<b>de</b>	<b>Responsable</b>
<b>Aprobación del perfil de contratación.</b>	25	de	25 de noviembre	de	Jefatura de Proveeduría
	noviembre	de	de 2022		
	2022				
<b>Solicitud de Aprobación de Requisición SIM y SICOP.</b>	25	de	25 de noviembre	de	Secretaría del Concejo Municipal
	noviembre	de	de 2022		
	2022				
<b>Aprobación de Requisición.</b>	25	de	25 de noviembre	de	Vice Alcaldía Municipal Director General
	noviembre	de	de 2022		
	2022				
<b>**Proceso de Contratación Administrativa (Incluye Aprobación de Contratación, Cartel, Evaluación de Oferentes, Apelaciones y Adjudicación). SICOP</b>	25	de	13 de diciembre	de	Jefatura de Proveeduría
	noviembre	de	de 2022		Secretaría del Concejo Municipal
	2022				
<b>Solicitud de Aprobación de Orden de Compra.</b>	13	de	13 de diciembre	de	Secretaría del Concejo Municipal
	diciembre	de	de 2022		
	2022				
<b>Aprobación de Orden de Compra.</b>	13	de	13 de diciembre	de	Vice Alcaldía Municipal Director General
	diciembre	de	de 2022		
	2022				
<b>Elaboración de Contrato y pago de especies fiscales.</b>	15	de	15 de diciembre	de	Contratista
	diciembre	de	de 2022		
	2022				
<b>Nombramiento del órgano director del debido proceso y su juramentación.</b>	19	de	19 de diciembre	de	Concejo Municipal
	diciembre	de	de 2022		
	2022				
<b>Orden de Inicio.</b>	20	de	20 de diciembre	de	Secretaría del Concejo Municipal
	diciembre	de	de 2022		
	2022				
<b>Entrega de cronograma de tiempo por parte del Contratista</b>	20	de	04 de enero del	de	Contratista
	diciembre	de	2023		
	2022				
<b>Estudio Preliminar detallado de los hechos con las</b>	04 de enero del		02 de febrero del		Contratista
	2023		2022		

Concejo Municipal de San Carlos  
 ACTA 73-2022  
 PAG.37  
 Viernes 02 de diciembre del 2022  
 Sesión Extraordinaria

Actividad	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Responsable
acciones a realizarse establecidas dentro del Procedimiento Administrativo Ordinario.			
Presentación del estudio Preliminar al Concejo Municipal.	06 de febrero del 2022	13 de febrero del 2022	Secretaria del Concejo Municipal
Toma acuerdo donde se aprueba el primer pago del 50% al proveedor, así como la presentación de posibles observaciones al estudio preliminar.	13 de febrero del 2022	14 de febrero del 2022	Concejo Municipal de San Carlos.
Informa al proveedor acuerdo tomado por el Concejo Municipal referente al Estudio Preliminar.	14 de febrero del 2022	14 de febrero del 2022	Secretaria del Concejo Municipal
Se procede hacer el primer pago del 50% sobre estudio preliminar.	14 de febrero del 2022	16 de febrero del 2022	Secretaria del Concejo Municipal
El proveedor entregará: -Resolución final al Órgano Decisor. -Expediente administrativo. -Oficio con el Acuerdo que debe tomar el Concejo Municipal.	03 de febrero del 2023	16 de febrero del 2023	Contratista
Se remite al Concejo Municipal, la siguiente información:	17 de febrero del 2023	17 de febrero del 2023	Secretaria del Concejo Municipal

Concejo Municipal de San Carlos  
 ACTA 73-2022  
 PAG.38  
 Viernes 02 de diciembre del 2022  
 Sesión Extraordinaria

Actividad	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Responsable
-Resolución final al Órgano Decisor. -Expediente administrativo. -Oficio con el Acuerdo que debe tomar el Concejo Municipal			
Toma acuerdo donde se aprueba el segundo pago del 25% al proveedor.	20 de febrero del 2023	27 de febrero del 2023	Concejo Municipal de San Carlos.
Informa al denunciado (Alcaldía) y al proveedor acuerdo tomado por el Concejo Municipal referente a: -Resolución final al Órgano Decisor.	01 de marzo del 2023	01 de marzo del 2023	Secretaria del Concejo Municipal
Se procede hacer el segundo pago del 25% sobre: -Resolución final al Órgano Decisor. -Oficio con el Acuerdo que debe tomar el Concejo Municipal -Expediente administrativo.	01 de marzo del 2023	03 de marzo del 2023	Secretaria del Concejo Municipal
Recibe recursos de revocatoria y apelación en caso de que se presenten.	09 de marzo del 2023	09 de marzo del 2023	Secretaria del Concejo Municipal
Remite al Concejo Municipal recursos de revocatoria y apelación.	09 de marzo del 2023	10 de marzo del 2023	Secretaria del Concejo Municipal

Concejo Municipal de San Carlos  
 ACTA 73-2022  
 PAG.39  
 Viernes 02 de diciembre del 2022  
 Sesión Extraordinaria

Actividad	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Responsable
<p>-Conoce recursos de revocatoria y apelación.</p> <p>-Solicita convocatoria a sesión extraordinaria.</p>	13 de marzo del 2023	13 de marzo del 2023	Concejo Municipal de San Carlos.
<p>Trasladar acuerdo del Concejo Municipal sobre recursos de revocatoria y apelación al contratista para su atención y resolución.</p>	14 de marzo del 2023	14 de marzo del 2023	Secretaria del Concejo Municipal
<p>Remitir recomendación de resolución de revocatoria y apelación al Concejo Municipal.</p>	14 de marzo del 2023	16 de marzo del 2023	Contratista
<p>Toma acuerdo con relación a los recursos de revocatoria y apelación.</p>	17 de marzo del 2023	17 de marzo del 2023	Concejo Municipal de San Carlos.
<p>Presenta informe final de gestiones realizadas sobre las asesorías brindadas y atendidas referente a los recursos ordinarios.</p>	21 de marzo del 2023	23 de marzo del 2023	Contratista
<p>Presenta al Concejo Municipal informe final de gestiones realizadas sobre las asesorías brindadas y atendidas referente a los recursos ordinarios.</p>	24 de marzo del 2023	24 de marzo del 2023	Secretaria del Concejo Municipal

Actividad	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Responsable
Toma acuerdo donde se aprueba el tercer pago del 25% al proveedor.	27 de marzo del 2023	27 de marzo del 2023	Concejo Municipal de San Carlos.
Informa al proveedor acuerdo tomado por el Concejo Municipal referente al informe final de gestiones realizadas sobre las asesorías brindadas y atendidas con relación a los recursos ordinarios.	28 de marzo del 2023	29 de marzo del 2023	Secretaria del Concejo Municipal
Se procede hacer el tercer pago del 25% sobre informe final de gestiones realizadas referente a las asesorías brindadas y atendidas con relación a los recursos ordinarios.	29 de marzo del 2023	03 de abril del 2023	Secretaria del Concejo Municipal

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14

**Encargado del proceso:**

Señora Ana Patricia Solís Rojas en su condición de secretaria del Concejo Municipal y a la señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal, las cuales podrán actuar de manera conjunta o separada, según acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos en su sesión Ordinaria celebrada el lunes 21 de noviembre del 2022, en el salón de sesiones de la Municipalidad de San Carlos, Artículo N.º XIV, Acuerdo N.º 30, Acta N.º 70.

**Control de calidad:**

- a. El proveedor deberá presentar un oficio posterior al cumplimiento de cada entregable, describiendo los productos desarrollados y las actividades realizadas. Dicho oficio será requisito indispensable para realizar los desembolsos parciales.



1 b. La secretaria del Concejo Municipal y la Asesora Legal del Concejo  
2 Municipal, verificaran que cada uno de los entregables cumplan con las  
3 condiciones establecidas en el cartel del proceso.

4 **Forma de pago recomendada:**

5 Se realizarán 3 tractos, con la aceptación de la entrega de:

6 • **Primer pago del 50% contempla:**

- 7 ○ Cronograma de tiempos, considerando los procesos y tiempos  
8 establecidos por ley para llevar a cabo un proceso ordinario  
9 ○ Estudio Preliminar detallado de los hechos con las acciones a  
10 realizarse establecidas dentro del Procedimiento Administrativo  
11 Ordinario considerando sus tiempos. (Audiencia oral y privada dentro  
12 del proceso ordinario).

13 • **Segundo pago del 25% contempla:**

- 14 ○ Resolución final del Órgano Decisor, donde se determinen los  
15 incumplimientos, así como las acciones legales y administrativas que  
16 se deben llevar a cabo en caso de proceder la resolución o rescisión  
17 contractual por incumplimiento.  
18 ○ Oficio con la redacción del acuerdo que debe tomar el Concejo  
19 Municipal, considerando la resolución final del Órgano Decisor, esto  
20 en apego a la legalidad y el debido proceso realizado.  
21 ○ Copia del Expediente administrativo correspondiente al proceso  
22 ordinario, ordenado y debidamente foliado.

23 • **Tercer pago del 25% contempla:**

- 24 ○ Informe final de gestiones realizadas sobre las asesorías brindas y  
25 atendidas referente a los recursos ordinarios.

26 **Nota:** Se realizará la retención del 2% de renta del total del monto adjudicado de  
27 acuerdo a la normativa vigente.

28 **Garantía del Bien o Servicio:**

29 Después de recibido los entregables establecidos en este proceso de  
30 contratación, el Concejo Municipal contara con al menos 1 año para:

- 31 a. Solicitarle gestiones de acompañamiento, correcciones, aclaraciones o bien  
32 información referente al proceso Ordinario realizado mediante esta  
33 contratación.

34 **Requisitos a cumplir:**

35 Los oferentes para esta contratación deberán contar con los siguientes requisitos:

- 36 **1. Contar como mínimo con los siguientes requisitos dentro del equipo de**  
37 **trabajo:**

- 38 **1.1 Profesionales en Derecho, que tenga:**

- 1 a. Grado profesional mínimo de Licenciatura en Derecho, presentar copia del  
2 título académico mencionado que así lo acredite.
- 3 b. Encontrarse debidamente incorporado, habilitado y al día por el Colegio de  
4 Abogados y Abogadas de Costa Rica, para lo cual deberá presentar copia  
5 del carné del colegio.
- 6 c. Contar con experiencia en procesos de Derecho Público y la aplicación del  
7 Debido Proceso según lo que establece el Libro Segundo de la Ley General  
8 de la Administración Pública, se detalla a continuación cantidad mínima  
9 requerida por materia.

10 **Tabla N° 1** Cantidad mínima requerida de experiencia por materia.

11

Materia	Cantidad de Años
Derecho Público	5 años
Debido Proceso	5 años

12 **Fuente:** Propia

- 13 d. En caso de proponerse varios profesionales en derecho dentro de una misma  
14 oferta:
- 15 • Debe existir mínimo un profesional que cuente con la  
16 experiencia por materia.
  - 17 • El profesional propuesto deberá cumplir con el mínimo  
18 establecido en cuanto a la cantidad de años por materia, sin  
19 embargo, no es requerido que este cumpla con la experiencia  
20 de todas las materias.
- 21 e. Deberá presentar una declaración jurada, indicando que posee dicha  
22 experiencia, debiendo señalar:
- 23 ▪ Los procesos tramitados.
  - 24 ▪ Las entidades públicas para las cuales se brindó el servicio  
25 profesional.
- 26 f. Disponibilidad inmediata.
- 27 **2.** El oferente deberá tener un profesional a cargo de la contratación en  
28 representación del equipo de trabajo que ostente al menos el grado  
29 académico de Licenciatura.

30 **Sistema de Evaluación:**

31 En procura de cumplir con el principio de eficacia y una sana Administración de  
32 fondos públicos, así como el cumplimiento de los objetivos propuestos por el  
33 Concejo Municipal se describe el siguiente sistema de calificación de ofertas:

34 **70% Precio.**

1 **Monto total de la oferta (70%):** La oferta que cotice el menor precio será  
2 denominada oferta base y recibirá la cantidad máxima de puntos indicada. La  
3 asignación de puntos al resto de las ofertas se realizará de forma inversamente  
4 proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$$5 \text{ Puntaje Obtenido} = \frac{\text{Monto de oferta base} \times 70\%}{\text{Monto de oferta a evaluar}}$$

7 **30% Experiencia.**

8 La experiencia en años se calificará según la siguiente tabla:

Cantidad de Años	Puntos
De 5 a 7 años de experiencia	5
De 8 a 10 años de experiencia	10
De 10 años de experiencia en adelante	15

13 **Cláusula de desempate**

- 14 b. En caso de empate, la Señora Ana Patricia Solís Rojas en su condición  
15 de secretaria del Concejo Municipal y a la señora Alejandra Bustamante  
16 Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal, realizaran un citatorio a las  
17 partes involucradas, para lo cual según lo dispuesto en el artículo 55 del  
18 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa definirá la suerte,  
19 para este efecto se levantará un acta que será suscrita por los asistentes  
20 al evento.

21 **Garantía de Participación.**

22 No Aplica.

23 **Garantía de Cumplimiento**

24 No Aplica.

25 **Estimación de clausula penal:**

26 **c. TABLA: ESTIMACIÓN DE CLÁUSULA PENAL**

FACTOR	PUNTOS
1- Repercusiones de eventual incumplimiento (30, 20 o 10 puntos, según corresponda)	20
2- Riesgos del incumplimiento del plazo (30, 20 o 10 puntos, según corresponda)	20
3- Preponderancia del plazo de entrega (15, 10 o 5 puntos, según corresponda)	10
4- Monto del contrato (15, 10 o 5 puntos, según corresponda)	10
Indicar monto estimado de la contratación:	¢10.000.000,00
Total, de puntos	60

27 **Metodología de evaluación.**

1 **Factor 1 Repercusiones. Alta** igual a 30 puntos si el incumplimiento afecta un  
2 proyecto o programa estratégico para la dependencia; **Media** igual a 20 puntos  
3 si el proyecto afecta un proyecto o programa importante para el cumplimiento de  
4 objetivos de la dependencia; **Moderada** igual a 10 puntos si el incumplimiento  
5 afecta un proyecto o programa con medio o bajo impacto sobre la estrategia y  
6 objetivos de la dependencia.

7 **Factor 2 Riesgos. Alto** igual a 30 puntos si el incumplimiento pone en riesgo  
8 muy alto la eficacia, eficiencia o la continuidad de los servicios que se brindan a  
9 los clientes internos o externos, así como los ingresos o imagen institucional.  
10 **Medio** igual a 20 puntos cuando el incumplimiento pone en riesgo alto la eficacia,  
11 eficiencia o la continuidad de los servicios que se brindan a los clientes internos  
12 o externos, así como los ingresos o imagen institucional. **Moderado** igual a 10  
13 puntos cuando el incumplimiento pone en riesgo medio o bajo la eficacia,  
14 eficiencia o la continuidad de los servicios que se brindan a los clientes internos  
15 o externos, así como los ingresos o imagen Institucional.

16  
17 **Factor 3 Preponderancia del plazo. Alto** igual a 15 puntos cuando el plazo de  
18 entrega es fundamental para el cumplimiento de las metas de la dependencia.  
19 **Medio** igual a 10 puntos cuando el plazo de entrega es importante para el  
20 cumplimiento de las metas de la dependencia. **Moderado** igual a 5 puntos  
21 cuando el plazo de entrega es de importancia media o baja para el cumplimiento  
22 de las metas de la dependencia.

23 **Factor 4 Monto del contrato. Alto** igual a 15 puntos cuando es igual o excede  
24 40 millones de colones. **Medio** igual a 10 puntos en montos inferiores a 40  
25 millones de colones y hasta 20 millones de colones. **Moderado** igual a 5 puntos  
26 en montos inferiores a los 20 millones de colones.

27 **d. Calificación de importancia de la cláusula penal y porcentaje aplicar:**

PUNTAJE	IMPORTANCIA DE LA CLAUSULA	% MULTA A APLICAR POR DIA
De 90 a 70 puntos	Alta	1 %
De menos de 70 a 50 puntos	Media	0.75%
Menos de 50 puntos	Moderada	0.5%

28 De acuerdo a la Tabla de Estimación y Calificación de la Cláusula Penal, para  
29 este proceso de compra, la misma se determina en un **0.75%**.

30 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**



1 Le agradecemos de antemano su colaboración y esperamos nos ayude a que  
2 Radio Cultural Pital brinde un buen servicio a los habitantes de la zona.  
3 Tenga presente estos datos, la Asamblea se realizará en primera convocatoria:  
4 Fecha: Jueves 8 de diciembre de 2022, Hora: 6:00 p.m., Lugar: Instalaciones de la  
5 Asociación de Desarrollo Integral  
6 De no haber quórum se procederá a efectuar una segunda convocatoria, en otra  
7 fecha que se volverá a comunicar por escrito. La Asamblea la constituyen 15  
8 representantes de las instituciones del cantón. Para cualquier información puede  
9 llamar al del ICER, 2524-1010, extensión 151 o al teléfono de la Radio Cultural  
10 Pital: 2473-3057.

11 El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, postula al señor  
12 Regidor Evaristo Arce Hernández, como representante del Concejo Municipal ante  
13 la Asamblea General Ordinaria de Radio Cultural Pital, Filial de la Asociación ICER.  
14 La señora María Luisa Arce Murillo, Regidora Municipal, secunda la postulación  
15 propuesta por el señor Presidente Municipal, para que sea el Regidor Evaristo Arce  
16 Hernández.-

17 El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, al no haber más  
18 propuestas, somete a votación la elección del representante del Concejo Municipal  
19 ante la Asamblea General Ordinaria de Radio Cultural Pital.

20

21 **ACUERDO N°02.-**

22 Nombrar al señor Evaristo Arce Hernández, Regidor Municipal, portador de la cédula  
23 número 2-0422-0628, como representante del Concejo Municipal ante la Asamblea  
24 General Ordinaria de Radio Cultural Pital, Filial de la Asociación Instituto  
25 Costarricense de Enseñanza Radiofónica (ICER, en atención al oficio  
26 PEC/PITAL/018/2022. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**  
27 **APROBADO. -**

28

29

**ARTÍCULO VI.**

30

**ATENCIÓN AL SEÑOR JORGE LUIS ZAPATA ARROYO, GERENTE GENERAL  
DEL AYA.**

31

32 ➤ **Acceso al agua potable y gestión de infraestructura acuífera en el**  
33 **Cantón de San Carlos.-**

34

35

36

37

Se recibe a los señores Jorge Luis Zapata Arroyo, Gerente General del AYA y Deivy Espinoza Villalobos, Asesor de Presidencia Ejecutiva, Asuntos Municipales y Asadas, quien exponen amplia y detalladamente la siguiente información:

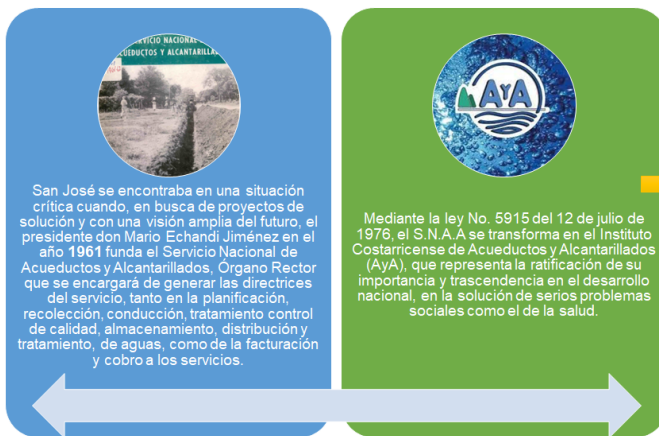
**Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados**

1 **“Acceso al agua potable y gestión de infraestructura acuífera en el Cantón de**  
 2 **San Carlos**

3 **Inicios del AyA**

4 Desde sus inicios los sistemas de abastecimiento fueron siempre administrados  
 5 por los gobiernos locales, los cuales, por carencia de capacidad técnica y tarifas  
 6 reducidas, hizo imposible cumplir con la demanda de proyectos que la población  
 7 iba requiriendo cada vez con mayor urgencia.

8 **Historia del AyA**



Este cambio le da autonomía de gestión y financiera, así como facultades para darle una mayor participación a las comunidades y organismos locales en la administración y operación de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario.

19 El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, como rector nacional del  
 20 agua potable y alcantarillado sanitario, propone la construcción de acueductos  
 21 rurales con participación de la comunidad beneficiada en el diseño, construcción,  
 22 administración, operación y mantenimiento de los sistemas, como una de las formas  
 23 más efectivas de promover la salud preventiva y el desarrollo en armonía con el  
 24 ambiente.

25 AyA es la institución encargada, por Ley, del abastecimiento de agua potable en las  
 26 comunidades rurales del país, para lo cual construye acueductos, los cuales ejecuta,  
 27 administra, mantiene y opera, mediante la filosofía de Ayuda Comunal, que se  
 28 refuerza con la estrategia del Triangulo de Solidaridad que involucra a la comunidad,  
 29 los gobiernos locales, organizaciones con el sector de la salud y el ambiente

30 **32 MUNICIPALIDADES QUE ADMINISTRAN ACUEDUCTOS**

- **PROVINCIA DE SAN JOSE**  
 TARRAZU  
 ASERRI  
 DOTA  
 LEON CORTES
- **PROVINCIA DE ALAJUELA**  
 ALAJUELA  
 GRECIA  
 NARANJO  
 POAS  
 OROTINA  
 SAN CARLOS  
 ZARCERO  
 VALVERDEVEGA  
 UPALA
- **PROVINCIA DE CARTAGO**  
 CARTAGO  
 PARAISO (intervenida)  
 JIMÉNEZ  
 LA UNIÓN  
 TURRIALBA  
 ALVARADO  
 OREAMUNO  
 INTENDENCIA DE CERVANTES
- **PROVINCIA DE GUANACASTE**  
 ABANGARES  
 NANDAYURE
- **PROVINCIA DE PUNTARENAS**  
 MONTES DE ORO
- **PROVINCIA DE HEREDIA**  
 BARVA  
 SANTO DOMINGO  
 SANTA BARBARA (intervenida)  
 BELEN  
 FLORES
- \* **ESPH S.A.**  
 SAN RAFAEL  
 SAN ISIDRO  
 HEREDIA CENTRO





1 Unidad Ejecutora Programa Agua Potable y Saneamiento (PAPS)  
 2 Proyectos de Agua Potable en Zonas Rurales



Alcance  
 Componente  
 II Proyectos  
 en zonas  
 rurales

16  
17  
18  
19  
20 **Proyectos  
Ejecutados y en  
operación**



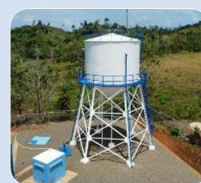
**Abastecimiento de agua en la comunidad Malecu**  
 •Ejecutado por administración  
 •Fecha de inicio: junio 2016 – Fecha fin: mayo 2019  
 •Monto ejecutado: \$460,299.53  
 •Alcance ejecutado: Tubería de conducción 1.8, tubería de distribución 13 km y 330 previstas.  
 •Financiamiento: FECASALC  
 •Estado: Finalizado y en operación



**Construcción del sistema de abastecimiento de agua potable para la comunidad de Santa Rosa de Pocosal**  
 •Ampliación y rehabilitación de acueductos rurales de la Zona Norte del País. Paquete de Obras 2: Santa Fe de Los Chiles y Santa Rosa de Pocosal  
 •Fecha de inicio: diciembre 2018 – Fecha fin: enero 2021  
 •Monto ejecutado: \$3,703,517.12  
 •Alcance ejecutado: Tubería de conducción 3.9 km, tubería de distribución 55.7 km y 470 previstas  
 •Financiamiento: FECASALC  
 •Estado: Finalizado y en operación



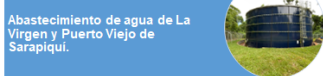
**Construcción del sistema de abastecimiento de agua potable para la comunidad de Santa Fe de Los Chiles, Etapa I**  
 •Ampliación y rehabilitación de acueductos rurales de la Zona Norte del País. Paquete de Obras 2: Santa Fe de Los Chiles y Santa Rosa de Pocosal  
 •Fecha de inicio: diciembre 2018 – Fecha fin: enero 2021  
 •Monto ejecutado: \$1,423,631.60  
 •Alcance ejecutado: Tubería de conducción 4.2 km, tubería de distribución 17.8 km y 319 previstas  
 •Financiamiento: FECASALC  
 •Estado: Finalizado y en operación



**Abastecimiento de agua del sistema de San José de Upala. Fase I. Comparación de Precios Unitarios. 2019BCP-000003-BID**  
 Ampliación del Acueducto de San José de Upala: Ramal a Los Ledezma  
 •Fecha de inicio: octubre 2020 – Fecha fin: enero 2022  
 •Monto ejecutado: \$2,165,210.66  
 •Alcance ejecutado: Tubería de conducción 12.7 km, tubería de distribución 8.9 km y 246 previstas  
 •Financiamiento: FECASALC  
 •Estado: Finalizado y en operación

26  
27  
28 **Proyecto En Ejecución**

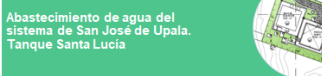
•Ampliación y rehabilitación de acueductos rurales de la Zona Norte del País. Paquete de Obras 1 Acueducto Integrado de Sarapiquí  
 Financiamiento: FECASALC  
 Fecha de inicio: diciembre 2018 – Fecha fin estimada: marzo 2023  
 Monto presupuestado: \$10,861,667.91  
 Alcance previsto: Tubería de conducción 31.9 km, tubería de distribución 38.5 km y 1601 previstas.  
 •Estado: En ejecución 99.8% de avance



Abastecimiento de agua de La Virgen y Puerto Viejo de Sarapiquí.

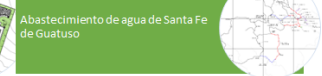
26  
27  
28 **Proyectos En Licitación**

•Licitación abreviada. 2022LA-000038-0021400001  
 •Rehabilitación del tanque existente y construcción de un nuevo tanque en Santa Lucía, Acueducto San José de Upala  
 •Fecha de inicio estimada: julio 2023 – Fecha fin estimada: julio 2024  
 •Monto presupuestado: \$1,441,456.52  
 •Alcance previsto: Rehabilitación tanque existente 500 m<sup>3</sup> y ampliación de almacenamiento con construcción tanque de 650 m<sup>3</sup> incluyendo sistema de desinfección  
 •Financiamiento: FECASALC  
 •Estado: en proceso de licitación para la contratación de la construcción, se publicó el cartel el 29 de noviembre de 2022 y se está en periodo de recepción de ofertas



Abastecimiento de agua del sistema de San José de Upala. Tanque Santa Lucía

•Este proyecto será ejecutado por INDER con el aporte de la tubería por parte de AyA  
 •Fecha de inicio estimada: abril 2023 – Fecha fin estimada: diciembre 2023  
 •Monto presupuestado: \$3,104,552.77  
 •Alcance previsto: 27.8 km de tubería de distribución y 197 previstas  
 •Financiamiento: AyA-INDER  
 •Estado: En proceso de coordinación de entrega de la tubería por parte de AyA y en proceso de evaluación de ofertas recibidas de la licitación para la contratación de la construcción por parte de INDER



Abastecimiento de agua de Santa Fe de Guatuso



**Proyectos en Diseño**

- Fecha de inicio estimada: agosto 2025– Fecha fin estimada: noviembre 2027
- Monto presupuestado: \$ 4,253,146.75
- Alcance previsto: Tubería de impulsión 5 km, tubería de distribución 1.5 km y aproximadamente 140 previstas.
- Financiamiento: Por definir
- Estado: En proceso de diseño

**Construcción del sistema de abastecimiento de agua potable para la comunidad de Santa Fe de Los Chiles, Etapa II**



- Fecha de inicio estimada: mayo 2025– Fecha fin estimada: setiembre 2027
- Monto presupuestado: \$ 3,352,787.06
- Alcance previsto: Tubería de distribución 10.6 km y 2329 aproximadamente previstas
- Financiamiento: Por definir
- Estado: En proceso de diseño

**Abastecimiento de agua del sistema de San José de Upala. Fase II**



**Subgerencia Gestión de Sistemas Delegados**

**Proyectos Cantón de San Carlos**

**Proyectos en solicitud**

**Proyecto para Llano Verde, Azucena y Crucitas.**

- La solución se propone desde el ramal El Concho, del acueducto de Santa Rosa de Pocosol.
- La disponibilidad hídrica al final del Ramal El Concho permite abastecer las comunidades analizadas.
- El proyecto está a nivel de perfil, se debe inscribir en MIDEPLAN y luego incorporar en el Plan de Inversión 2022-2026.
- Esta pendiente finiquitar la viabilidad social con las comunidades y la ASADA de Santa Rosa de Pocosol, ya que sería el operador que lo asumiría.
- Población a beneficiar:

Comunidades	servicios	Población
Azucena	22	86
Llano Verde	85	332
Crucitas	25	98
<b>Total previstas</b>	<b>132</b>	<b>515</b>

**Llano Verde, Azucena y Crucitas**

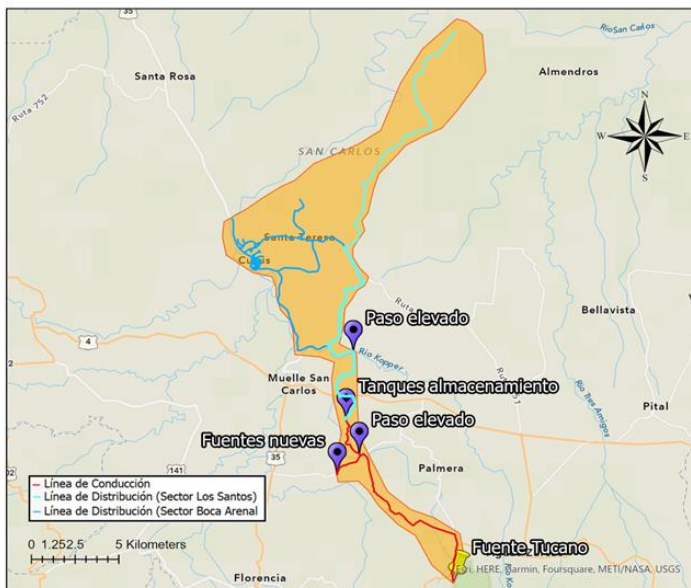


**Croquis de ubicación de las comunidades**

**Datos del proyecto**

**Boca de Arenal y sector Los Santos**

- Población Atendida: 5.298 habitantes.
- Costo del Proyecto:
  - Programado: 6.000 millones
  - Ejecutado: 5.425 millones
- Proceso de ejecución: 97% en ambas etapas
  - El proyecto contempla dos etapas
    - Boca de Arenal: 100%
    - Los Santos: 95%



**Proyectos de la cartera AyA-INDER**

CLASIFICACION	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTADO DE LA SITUACIÓN
PROYECTOS EN EJECUCIÓN	Construcción de Tanque de Almacenamiento en Acero Vitrificado (Vol: 500m3), La Palmera de San Carlos, Alajuela.	El Ing. Córdoba informa que el proyecto se encuentra en ejecución con un porcentaje de avance del 98%. El plazo de ejecución del proyecto finaliza el 8 de noviembre. Costo de la obra €290 millones, pagados a la fecha €283 millones y pendientes de pago €7 millones.
	Construcción de Tanque de Almacenamiento en Acero Vitrificado (Vol: 2000m3), Tanque de Fortuna, San Carlos, Alajuela.	El Ing. Córdoba informa que el proyecto se encuentra en ejecución con un porcentaje de avance del 13,6%. La Asada ha finalizado la construcción del muro de contención perimetral y el relleno dentro del lote. Las obras han estado muy afectadas por las condiciones climáticas de la zona. Costo de la obra €544,8 millones, pagados a la fecha €74,1 millones y pendientes de pago €470,7 millones.

**Proyectos de la cartera AyA-INDER**

CLASIFICACION	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTADO DE LA SITUACIÓN
PROYECTOS EN EJECUCIÓN	Construcción de Tanque de Almacenamiento en Acero Vitrificado (Vol: 500m3), La Palmera de San Carlos, Alajuela.	El Ing. Córdoba informa que el proyecto se encuentra en ejecución con un porcentaje de avance del 98%. El plazo de ejecución del proyecto finaliza el 8 de noviembre. Costo de la obra €290 millones, pagados a la fecha €283 millones y pendientes de pago €7 millones.
	Construcción de Tanque de Almacenamiento en Acero Vitrificado (Vol: 2000m3), Tanque de Fortuna, San Carlos, Alajuela.	El Ing. Córdoba informa que el proyecto se encuentra en ejecución con un porcentaje de avance del 13,6%. La Asada ha finalizado la construcción del muro de contención perimetral y el relleno dentro del lote. Las obras han estado muy afectadas por las condiciones climáticas de la zona. Costo de la obra €544,8 millones, pagados a la fecha €74,1 millones y pendientes de pago €470,7 millones.

1  
2 Subgerencia Gestión de Sistemas Delegados  
3 **Proyectos Cantón Upala**  
4 **Atención Emergencia Huracán OTTO**  
5  
6

7 **Proyectos en**  
8 **ejecución**

Corresponde a la conclusión de los proyectos de reconstrucción de las afectaciones provocadas por el Huracán Otto.

9  
10

Provincia	Cantón	Distrito	Proyecto	Población	Costo (¢)	% de avance
Alajuela	Upala	Upala	Canalete	4,260	1,149,263,700.00	92.00%
Alajuela	Upala	Aguas Claras	Rio Negro	520	1,149,263,700.00	60.00%
Alajuela	Upala	Aguas Claras	Aguas Claras	1,050	333,277,231.00	48.00%
Alajuela	Upala	Bijagua	Los Cartagos Norte	200	273,049,740.00	49.00%
Alajuela	Upala	Bijagua	Altamira	1,100	515,728,525.00	78.00%
Alajuela	Upala	Bijagua	Zapote	150	788,778,265.00	55.00%
Alajuela	Upala	Bijagua	Pata de Gallo	126	314,858,996.00	43.00%
Alajuela	Upala	Aguas Claras	Buenos Aires	170	218,279,122.00	51.00%
Alajuela	Upala	Aguas Claras	Colonia Libertad	420	214,363,789.00	44.00%
Alajuela	Upala	Dos Rios	Rincón de la Vieja	11,400	7,184,940,681.00	65.00%
Totales				19,396	12,141,803,749.00	

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17

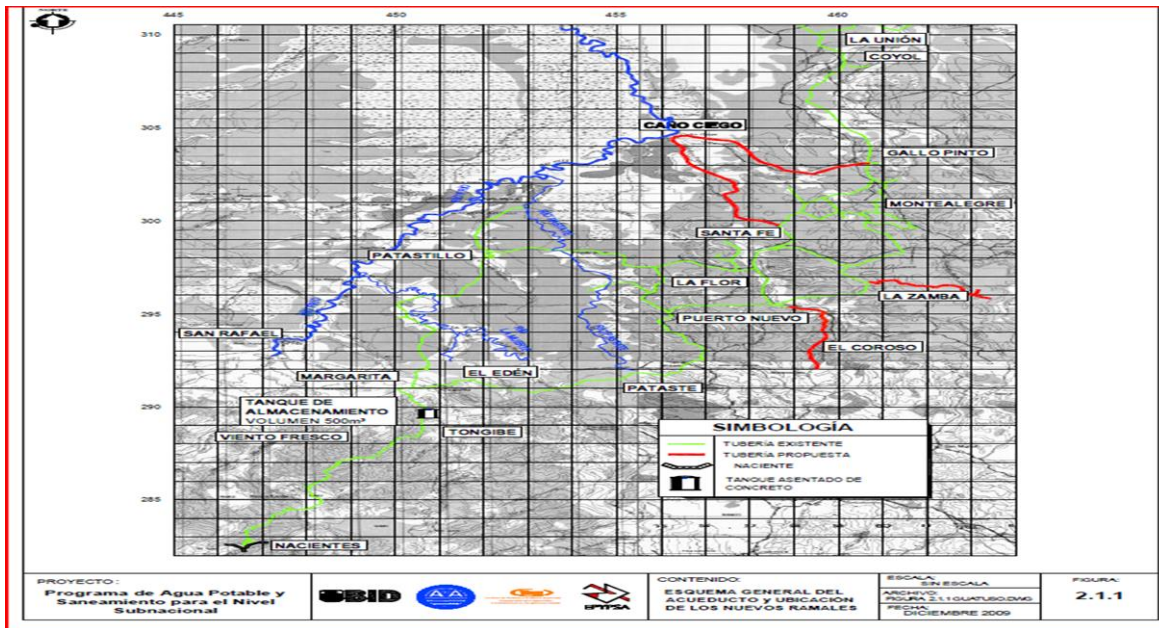
18  
19 Subgerencia Gestion de Sistemas Delegados  
20 **Proyectos Cantón Guatuso**  
21 **Convenio interinstitucional AyA-INDER**  
22  
23

24  
25  
26  
27  
28  
29 **Proyectos en Pre-**  
30 **Ejecución**  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38

**Santa Fe de Guatuso**

- Alcance del proyecto:
  - Dotar de agua intradomiciliaria a los habitantes de El Corozo, Zumba y el anillo Santa Fe – Caño Ciego – Gallo Pinto, con la ampliación de la cobertura del sistema existente mediante la construcción de tres nuevos ramales.
- Descripción de la obra:
  - Remodelación de caseta de desinfección y mejoras al sitio de tanque, 3.500 m de reemplazo de tubería de PVC de 100 mm por 200 mm, 24.200 m de tuberías entre 75 y 200 mm PVC, ramales El Corozo, La Zamba y San Jorge, salida de operación del acueducto de San Jorge de Los Chiles, instalación de 7 hidrantes, instalación de 2 válvulas reductoras de presión, 187 previstas domiciliarias.
- Financiamiento:
  - INDER: 485 millones                      AyA: 320 millones
- Estado:
  - AyA lleva a cabo la compra de la tubería en este 2022 y para el 2023 el INDER presupuesta los recursos para la contratación de las obras.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38



**Proyectos de la cartera AyA-INDER**

CLASIFICACION	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTADO DE LA SITUACIÓN
PROYECTOS EN EJECUCIÓN	Construcción de Tanque de Almacenamiento en Acero Vitrificado (Vol: 500m3), San Rafael de Guatuso, Alajuela.	El Ing. Córdoba informa que el proyecto se encuentra en ejecución con un porcentaje de avance del 94%. Se le reconocieron los días no laborados por lluvia al contratista, la fecha de entrega del proyecto está para el 1° de noviembre. Costo de la obra €270 millones, pagados a la fecha €254 millones y pendientes de pago €16 millones.
	Construcción de Tanque de Almacenamiento en Acero Vitrificado (Vol: 1000m3), Buena Vista de Guatuso, Alajuela.	El Ing. Córdoba informa que el proyecto se encuentra en ejecución con un porcentaje de avance del 20%. Se han construido las cimentaciones profundas para el tanque. Actualmente se trabaja en la construcción de la caseta de cloración, muro de contención y cajas de válvulas. Las obras han estado muy afectadas por las condiciones climáticas de la zona. Costo de la obra €429 millones, pagados a la fecha €84,6 millones y pendientes de pago €344,4 millones.

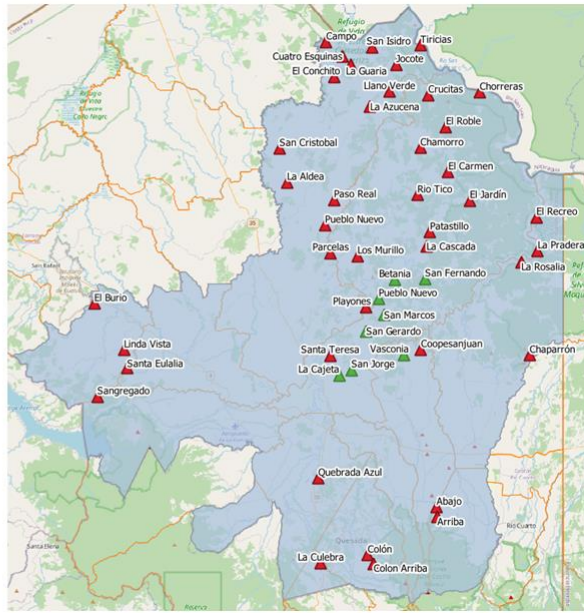
Subgerencia Gestión de Sistemas Delegados  
 Estado de ASADAS



**Comunidades sin acceso a agua potable**

Distrito	Cantidad
Cutris	20
Pocosol	11
Venado	4
Pital	4
Aguas Zarcas	2
Quesada	2
Florencia	1
Buena Vista	1
<b>Total</b>	<b>45</b>

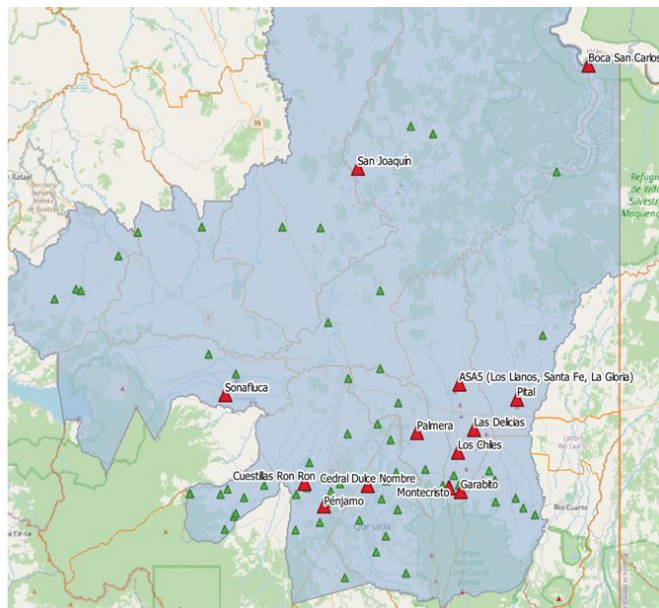
\*8 comunidades actualmente con un proyecto en ejecución.



**Estado de Entes operadores y acueductos**

84 ASADAS:

- 67 con Convenio de Delegación.
- 17 sin Convenio de Delegación.
- 71 ASADAS con un balance hídrico positivo
- 13 con déficit de capacidad hídrica. (limitaciones para brindar nuevos servicios).



El señor Juan Diego González Picado, Presidente del Concejo Municipal expresa, primero el tema del convenio porque hemos escuchado a varias personas de las asadas renuentes a firmar el convenio de delegación, ¿Qué potestades le sede la asada en ese convenio al AYA?, ¿Cuáles son los motivos por los cuales algunas asadas no quieren firmar el convenio?, además ¿Cuáles son las consecuencias de no firmar ese convenio de delegación?, porque yo sé que ellos también tienen problemas con algunas gestiones que intentan avanzar en AYA y se les impide por no tener el convenio de delegación firmado. En zona fronteriza hay una realidad, en reporte que ustedes nos dicen que en el cantón de San Carlos hay 45 comunidades

1 en agua potable y 35 de ellas están en los distritos de Cutris, Pocosol y Pital, casi  
2 un 80% de las comunidades sin agua están en las zonas fronterizas, sesionamos  
3 en la comunidad de Moravia de Cutris y unos de los tres temas que recalcaron fue  
4 el acceso a agua potable. Sé que el AYA ha dado apoyo para las líneas de extensión  
5 de distribución de la Asada de Santa Rosa de Pocosol, eso ha venido a solventar el  
6 tema de agua en muchas comunidades, pero todavía falta, la Municipalidad también  
7 puede aportar con materiales para que se puedan extender los servicios en las  
8 asadas existentes, se debe analizar cómo podemos aprobar el destino de más  
9 recursos para poder extender eso ramales. Ustedes hablan de comunidades con  
10 limitaciones en la capacidad hídrica, me preocupa Cedral-Dulce Nombre, porque es  
11 una zona donde viven unas 15.000 mil personas, es el segundo barrio más grande  
12 de todo San Carlos. La otra pregunta es sobre las tarifas de las Asadas, ¿Cómo se  
13 establecen las tarifas?, ¿hay un precio de referencia que establece el AYA?, ¿las  
14 asadas puedes separarse de ese precio de referencia?, por último, preguntar por el  
15 criterio del AYA sobre la ampliación o que algunas asadas más grandes vayan  
16 absorbiendo asadas que son más pequeña. La Municipalidad de San Carlos anexó  
17 el Acueducto de La Vieja de Florencia, nosotros como Gobierno Local debemos  
18 hacer un ejercicio de ¿cómo podemos seguir ese ejemplo?, que se hizo en La Vieja  
19 de Florencia, y poder ir anexando otros acueductos, comenta que cerca al  
20 acueducto municipal hay una asada que brinda 100 servicios, cuando la  
21 municipalidad brinda 13.000, me gustaría que ustedes me dieran la visión de AYA  
22 sobre esa posibilidad de ir concentrando el servicio en una menor cantidad de  
23 proveedores.

24

25 El señor José Pablo Rodríguez Rodríguez, Regidor Municipal, señala tres puntos,  
26 uno relevante en la calidad de vida de los ciudadanos, hace poco fuimos a la fuente  
27 de agua por Gamonales, y nos decía el encargado del Acueducto Municipal, que  
28 San Carlos tiene mucho recurso hídrico, sin embargo, a la hora de distribuir ese  
29 servicio en función a la estructura que planteaba Jorge hay algunas localidades que  
30 no tiene ese acceso al recurso hídrico, siendo absurdo porque si tenemos ese  
31 recurso, pero no tenemos el acceso al recurso, hay vecinos que nos dicen que en  
32 su Barrio quieren construir una casa y no están dando la disponibilidad de agua,  
33 pero resulta que es porque cae en el tema de una ASADA. La pregunta puntual,  
34 ¿los ciudadanos que tienen estas situaciones a donde pueden acudir?, hay alguna  
35 contraloría de servicios, plataforma, donde AYA como rector en la materia puedan  
36 dar una orientación a los ciudadanos, de ¿cómo lograr obtener la disponibilidad de  
37 agua para poder construir, ¿Qué le podemos decir a los ciudadanos?, en el caso  
38 donde el servicio no es adecuado. El segundo tema tiene que ver con el tema

1 fronterizo, pensando en la calidad de vida de los ciudadanos, y en la normativa que  
2 debe aplicar en que el ciudadano quiera buscar agua, pero si esta es contaminada,  
3 y la circunstancia lo está llevando a perforar pozos con agua contaminada eso  
4 también es un gran problema, pero esta es la necesidad, ¿Cómo hacemos?, y estoy  
5 hablando de la zona fronteriza, ¿Cómo canalizar esas necesidades?, y ¿Cómo  
6 ayudarles?, si específicamente no hay posibilidades de acceso, de alguna forma  
7 hacerles llegar el agua, con cisternas o algún método. Me preocupa mucho el tema  
8 de las comunidades sin acceso a agua potable, desde la perspectiva de ¿Cómo  
9 podemos junto con el AYA colaborar?, si hay que hacer un convenio, para poder dar  
10 ese servicio para que por lo menos tengan el acceso de una manera alternativa. El  
11 último tema, el alcantarillado sanitario, asumo que esto va de la mano con la  
12 cantidad de población y el desarrollo de las comunidades, ¿Qué ha pasado con el  
13 alcantarillado sanitario de Ciudad Quesada?, entiendo que al final se determinó que  
14 le corresponde al AYA, sin embargo, el servicio de agua lo da la Municipalidad de  
15 San Carlos, al final lo que interesa es que se resuelvan los temas, ¿Cómo podemos  
16 empezar a dialogar para buscar una solución?, para que demos el servicios que los  
17 ciudadanos están esperando?

18

19 El señor Omer Salas Vargas, Síndico del Distrito de Pocosol, comenta un poco de  
20 historia, en el Gobierno de Figueres llevamos el agua del Volcán Arenal a Santa  
21 Rosa, porque teníamos 5 pozos perforados, hoy el acueducto de Santa Rosa es  
22 millonario, firmaron el convenio con el AYA y en Santa Rosa no se pude hacer nada,  
23 porque hay un reglamento que se lo aplican a todo mundo, y entonces ¿Dónde  
24 queda la asociación y la Asada?, ¿Dónde queda el AYA?, quien manda al final de  
25 cuentas, como es posible que en Santa Rosa para un ramal si la gente no pone  
26 todo, no se hace, la idea de nosotros cuando se creó la Asada, era que el acueducto  
27 le sirviera al pueblo, y ahora no se puede trabajar, el agua está llegando hasta la  
28 frontera, y me asusta saber si en unos años va a ver agua, pero ¿Dónde queda una  
29 asada cuando firma un convenio?

30

31 La señora Vanessa Ugalde Quirós, Regidora Municipal, consulta, si el AYA trabaja  
32 en educación a las comunidades para aprender a utilizar el agua y reutilizarla, y  
33 también si están visualizando proteger los mantos acuíferos, para abastecer las  
34 futuras generaciones; ¿ustedes ayudan a las asadas o las fiscalizan?, ¿Cómo  
35 funciona el AYA con las asadas?, lo otro es, si nos pueden ampliar sobre la Ley del  
36 Agua y los cambios que hubo recientemente, limitando la perforación de pozos.

37

1 El señor Luis Fernando Solís Sauma, Regidor Municipal, señala que tiene dudas  
2 sobre el tema estructural del AYA, el problema que tenemos en un cantón como San  
3 Carlos, no es un problema de agua, es un problema de distribución, y ¿cómo el AYA  
4 está trabajando esto?, uno de los problemas más serios del AYA en este tratamiento  
5 que quiere hacer es un problema de recursos, porque cada Acueducto cuesta  
6 mucho dinero. La necesidad de agua existe en las comunidades, hay una situación  
7 a la que le llamo el sentido de pertenencia, donde señores duraron 30 años  
8 haciendo un acueducto y de un pronto aparece el AYA con un montón de  
9 recomendaciones que probablemente tengan razón, porque lo que tienen es un  
10 pozo o una naciente contaminada por los cultivos de piña, entonces el AYA aparece  
11 dando una solución, entre ellas entregar el acueducto, y nadie quiere hacerlo por el  
12 sentido de pertenencia. A mi criterio el AYA, no hecho un buen manejo en la forma  
13 en que se tiene que presentar esa fusión, porque tampoco es rentable mantener  
14 ese montón de asadas pequeñas, que necesitan infraestructura, equipo y demás;  
15 considero que la distribución del agua se puede hacer mejor y mucho más barato  
16 para que las comunidades tengan acceso, ejemplifica cosas que las comunidades  
17 no pueden resolver, le corresponde al AYA atender, poner las condiciones y  
18 facilitarles a las comunidades eso. En Boca Arenal, y los “santos” (San Jorge, San  
19 Marco y demás) son comunidades independientes que tienen un sistema de agua,  
20 pero lo que pasa cuando una asada de une, automáticamente entrega el poder,  
21 recursos, de esa población, entonces ¿De qué manera está trabajando el AYA para  
22 establecer internamente algún tipo de reglamentación?, para que el poder de la  
23 participación de estas personas, pueda ser objeto de atención, para que el AYA  
24 pueda crear un ambiente propicio de empezar a hacer esa unión.

25

26 La señora Ashley Brenes Alvarado, Regidora Municipal, expresa su preocupación  
27 45 comunidades sin acceso al agua potable, siendo un número alarmante, hay que  
28 buscar soluciones, el agua es un recurso indispensable, 45 comunidades la mayoría  
29 en zonas fronterizas. Muchas de las comunidades que presentaron ya ni siquiera  
30 están dando previstas de agua entonces, sino tenemos agua estamos frenando el  
31 desarrollo de las comunidades de una forma radical. ¿de qué manera podemos con  
32 Concejo y AYA trabajar para buscar soluciones rápidas?, con el objetivo de poder  
33 llevar agua a esas comunidades. Otro tema, ¿Cómo funciona el tema de la jerarquía  
34 del AYA con las Asadas?, entendí que cada asada tiene su forma de trabajar.

35

36 El señor Diego Armando Chioldes López, Regidor Municipal, expresa si AYA va  
37 haciendo los proyectos de acuerdo a la solicitud de las comunidades o ustedes  
38 promueven esos proyectos. Como AYA considero que deben promoverse más y más



1 rápido, para que estas comunidades tengan este beneficio. Sobre el perfil del  
2 proyecto que presentaron, podríamos decir que hasta el 2026 podríamos tener  
3 realizados el proyecto hacia comunidades como Azucena, Llano Verde, Crucitas,  
4 pero los demás, ¿Cuántos años deben esperar?, ¿Cómo hacemos para acelerar  
5 ese proceso?, por otro lado, en el canto sabemos cuáles son las fuentes y que  
6 capacidad tienen, ¿hay estudios hidrogeológicos en la región que estén  
7 actualizados?; las asadas requieren un ente que realmente les ayude a conocer,  
8 actuar, a capacitar para su mejor funcionamiento.

9  
10 El señor Víctor Hugo Gamboa Brenes, Síndico del Distrito de Ciudad Quesada,  
11 indica que en la presentaron dijeron que las asadas que están en problemas pueden  
12 hacer alianzas, Cedral-Dulce Nombre es una que tiene problemas, ¿sería legal que  
13 esa Asada pase a manos de la Municipalidad?, porque estamos pegados y sería  
14 muy fácil hacerla parte del Municipio. Otra pregunta es ¿Por qué no le dan una carta,  
15 para sacar un plano?

16  
17 El señor Evaristo Arce Hernández, Regidor Municipal, habla en representación de  
18 la Comisión Municipal de Asuntos Fronterizos, el AYA tiene como misión, asegurar  
19 el acceso universal al agua y saneamiento de forma comprometida con la salud,  
20 recurso y desarrollo económico y social. El Municipio con gran esfuerzo logró  
21 construir un mega acueducto, para llevar agua a Pital, hasta Boca Tapada, 160 km  
22 de tubería, la Municipalidad con ayuda del INDER. El AYA presentó, un único perfil  
23 de proyecto para Pocosol, Crucitas, y ¿Qué pasa con las otras comunidades  
24 fronterizas?, esa garantía de dar ese acceso universal, ¿para cuándo?, hay que  
25 esperar 20 años y seguir tomando agua contaminada. Es preocupante que 45  
26 comunidades no tengan agua potable, yo quisiera que busquemos una solución, la  
27 Municipalidad esta anuente, hay que tomar una decisión, expresa su angustia y  
28 desesperación por los pueblos, hay gente enfermándose todos los días, esto es un  
29 tema de urgencia y salud pública.

30  
31 La señora Magally Herrera Cuadra, Regidora Municipal, señala que las asadas en  
32 las diferentes comunidades tienen muchas dudas, ¿Qué consecuencias acarrea  
33 para las asadas que no forman parte del convenio de delegación?, y si la  
34 incorporación a este convenio es por ley o es opcional de cada asada. ¿estarían las  
35 asadas incumpliendo al no firmar el convenio?, ¿Cuál es el fundamento para la  
36 creación del Convenio que las asadas formen parte del AYA? ¿en que beneficia a  
37 las asadas?

38

1 La señora Xinia Gamboa Santa María, Síndica del Distrito de Florencia, comenta su  
2 preocupación, porque el AYA, en acueducto están más o menos y en alcantarillado  
3 tienen nota roja, si el AYA siendo una institución inmensa no hay podido con los  
4 acueductos y alcantarillados en un cantón como San Carlos, mucho menos podrán  
5 esperar que una asada lo pueda hacer. Es indignante que el AYA Adquiera asadas  
6 que han trabajado años, firman los convenios y es una cosa los que les explican y otra  
7 la letra pequeña. Hay asadas muy bien constituidas que manejan todo al 100% y  
8 que pena que esos habitantes tengan que pagar lo que dice el AYA, donde antes  
9 esa asada podía darles a los usuarios por un monto mínimo unos cuantos metros  
10 de agua, hoy no, su tarifa mínimo es tanto, y según metros cúbicos vale tanto, y esto  
11 porque están regidos por el convenio del AYA, en estas cosas, existen un nuevo  
12 reglamento para esas asadas que están en convenio, y que están presionando a  
13 las asadas para que los firmen, pero no todo lo que está en ese convenio es positivo,  
14 las mismas asadas se ven atadas de mano para brindar cartas de disponibilidad de  
15 agua, de acuerdo a algunos parámetros, capacidad hídrica y demás. Se necesitan  
16 esfuerzo para que esto mejore, las piñeras han venido a gravar el problema de  
17 contaminación, no se vale que 45 comunidades no tengan agua, el desarrollo de  
18 nuestro cantón está quedando frenado por una triste carta de disponibilidad de  
19 agua.

20  
21 El señor Jorge Luis Zapata Arroyo, Gerente General del AYA, expresa que siente  
22 que hay mucha desinformación y es parte de nuestras responsabilidades. Sobre las  
23 potestades de las asadas a firmar convenios, primero que todo, las asadas se  
24 forman porque el AYA no tiene la capacidad de llegar a esas comunidades, en zona  
25 norte es el lugar donde tenemos menos acueductos como AYA, porque todo está  
26 por asadas. Cuando se forma una asada, hay ayudas tripartitas, INDER, AYA  
27 muchas veces participa, pero con los años eso se olvida, y al final siempre queda  
28 que la comunidad fue la que hizo todo. Cuando las Asadas forman su acueducto y  
29 firman el convenio de delegación se están sometiendo a un marco legal, que tienen  
30 que entregar estudios de la calidad del agua, de manera periódica para garantizar  
31 que el agua es potable, entregar estudios financieros para demostrar que no se  
32 están haciendo temas ilegales, perdónenme pero eso yo no lo veo mal, muchas  
33 asadas incumplen y de la zona norte, aquí es algo en lo que el AYA fallamos,  
34 nosotros deberíamos dar el acompañamiento técnico a las asadas para que puedan  
35 hacer las cosas bien, informarlos, capacitarlos, y eso no lo estamos haciendo. Las  
36 tarifas las pone ARESEP, no nosotros, hay tarifas para asadas y para AYA; toda la  
37 información que las asadas tienen que presentar y que sé que les incomoda, porque  
38 eso requiere tener administrador y todo un equipo y si no tienen la cantidad de

1 servicios suficientes, no son rentables, entonces, toda esa información no es porque  
2 al AYA se le ocurre, es porque el ente operador lo solicita; indica que AYA tiene 5  
3 años de no tener una tarifa actualizada. Sobre la extensión de ramales en Santa  
4 Rosa de Pocosol, es una Asada que tiene capacidad hídrica y efectivamente en sus  
5 fuentes tiene agua, con los estudios técnicos que tienen que presentar y han sido  
6 revisado y avalados por el AYA demuestran que con esa capacidad pueden llegar a  
7 esas zonas que estamos estudiando, pero para eso debe existir anuencia  
8 propiamente de la asada, no es que el AYA lo designe, para eso existe una junta  
9 directiva en la asada. El papel de la AYA en las asadas es de rectoría, no es de  
10 decisión, la Asada es autónoma, es un ente privado que maneja fondos públicos y  
11 el convenio de delegación significa eso, como maneja fondos públicos está sujeto a  
12 cualquier tipo de regulación y norma para manejo de fondos de públicos y eso es lo  
13 que todo el mundo tiene que entender, muchas veces quedamos los incomodos,  
14 que el AYA pide esto, lo otro, pero el convenio representa cumplir la normativa. Que  
15 representa estar fuera del convenio de delegación, que están ilegales, es un  
16 operador ilegal, y eso no lo dice el AYA lo dice la Ley, que el operador que no tiene  
17 un convenio de delegación es ilegal, por eso es que nos hemos acercado a las  
18 comunidades para que firmen el convenio. Nuestra opinión sobre que asadas  
19 absorban nuevas asadas, es buenísimo, es una de nuestras estrategias; en el caso  
20 de la Municipalidad de San Carlos, claro si el Municipio es tan eficiente y tiene la  
21 capacidad de absorber la asada de Cedral debería absorberla con el debido  
22 proceso. Referente a la capacidad hídrica vrs disponibilidad, aclara que la capacidad  
23 hídrica es básicamente identificar una fuente que le sale el agua, pero esa  
24 capacidad hídrica no significa precisamente que va a tener agua frente a su casa,  
25 porque probablemente falta infraestructura, entonces, puede ser que demos una  
26 carta de capacidad hídrica y con eso puede iniciar un trámite, depende de los  
27 requerimientos de la Municipalidad, pero eso va requerir inversión e infraestructura  
28 para que esa capacidad hídrica se convierta en disponibilidad al frente de su casa.  
29 ¿A dónde acudir cuando no hay disponibilidad?, en este caso, es un tema que  
30 depende de las asadas, reitero el papel del AYA con las asadas es de rectoría, de  
31 controlar, una asada que no tiene capacidad hídrica no puede estar repartiendo  
32 cartas de disponibilidad, porque cuando se va a conectar la persona, no hay agua,  
33 el que está incumpliendo es la asada que se comprometió a darles agua, entonces  
34 el AYA tiene la obligación de indicarle a las Asadas, que primero tienen que presentar  
35 un estudio técnico, hidrogeológico, para determinar las fuentes y el tema hídrico,  
36 para así determinar si la asada va a tener capacidad de dar más disponibilidades  
37 de agua, una vez que el AYA revisa y aprueba ese estudio, la asada puede empezar  
38 a dar disponibilidades. Es diferente la disponibilidad para una casa de habitación

1 que, para un desarrollo, si es para una casa, dependiendo del nivel de déficit la  
2 asada puede dar esa disponibilidad, pero cuando es un desarrollo necesita la  
3 aprobación del AYA, ese es el papel de rectorías en el tema de asadas. La gente de  
4 las comunidades tiene que involucrarse, porque el AYA está delegando la  
5 responsabilidad del acueducto en una junta directiva, la comunidad debe  
6 involucrarse para que esa junta directiva empiece a trabajar de manera eficiente.  
7 Alcantarillado en Ciudad Quesada, sino son viables financieramente, la única  
8 manera de construirlo es mediante transferencias, el problema que tenemos ahora  
9 es que con la coyuntura fiscal que tiene el país, no hay transferencia del estado para  
10 nada, debemos presionar al Gobierno, para que cuando exista la oportunidad y los  
11 recursos poder empezar a invertir en estas obras de saneamiento mediante  
12 transferencias, porque difícilmente mediante tarifas vamos a poder sufragar estas  
13 obras; con respecto a Ciudad Quesada, Casa Presidencial había emitido un  
14 comunicado que le correspondía al AYA, pero nosotros solicitamos una aclaración,  
15 y después de esa aclaración Casa Presidencial dijo, es lo que dice el AYA, el AYA  
16 es responsable por el saneamiento, de acuerdo a técnica de la ciencia de la Ley el  
17 AYA es responsable de todo el ciclo del agua, entonces cuando asumimos la  
18 responsabilidad, tenemos que asumir no solo el agua, sino también el alcantarillado  
19 y el saneamiento, Casa Presidencia nos dice que el AYA es responsable del  
20 saneamiento, para que el AYA pueda asumir el saneamiento también tiene que  
21 asumir el suministro de agua potable, en otras palabras la Municipalidad de San  
22 Carlos, tendría que entregarnos el suministro de agua potable, para que nosotros  
23 podamos asumir también el saneamiento, porque somos responsables del ciclo  
24 completo del agua. En lo personal no veo conveniente que la Municipalidad  
25 entregue un acueducto tan eficiente al AYA, partiendo de eso, la Municipalidad sería  
26 la responsable de hacer la inversión por saneamiento, todo esto está respaldado  
27 mediante la última respuesta de Casa Presidencial, el AYA no puede hacer la  
28 inversión únicamente en saneamiento. Sobre el tema de poder, el papel del AYA  
29 es de rectoría, las asadas tienen un reglamento, un marco legal en el cual tienen  
30 que basarse, todo es transparente, pueden leerse el marco contractual al cual se  
31 sujeta, cuando una asada firma el convenio de delegación, el cual permite que las  
32 asadas sean legales porque manejan fondos públicos, y los usuarios se aseguran  
33 que los recursos públicos los manejan de forma transparente, apropiada y legal.  
34 Educación para uso y reúso, es una falla que tenemos, hemos conversado para  
35 desarrollar un nuevo plan de comunicación. Sobre la protección de los mantos  
36 acuíferos, es un que desconozco en la zona, en San Carlos debe existir plan  
37 regulador, para controlar el desarrollo, con el uso eficiente de recursos, nosotros  
38 como AYA no tenemos la posibilidad de limitar eso. Sobre la Ley Aguas, con respecto

1 a pozos, es totalmente factible, cualquier persona si hace el trámite en la Dirección  
2 de Aguas, puede perforar y tener su pozo, cumpliendo el debido trámite y estudios  
3 que se requieren, eso es con la Dirección de Aguas, ahí no interviene el AYA. Sobre  
4 asadas con déficit, es un tema de recursos, cuando se firma el convenio de  
5 delegación, ya la responsabilidad pasa a ser parte de la asada, pero AYA debería  
6 tener la capacidad de acompañar esas asadas, para hacerlas más eficientes, es un  
7 trabajo interinstitucional para mejorar el tema de la capacidad hídrica de las asadas.  
8 Estamos planteando una estrategia para las asadas, en el AYA tenemos  
9 demasiados problemas, los resultados reflejan que se ha estado invirtiendo sólo un  
10 30% de los recursos en inversión, se planifica mal, ejecuta mal, acá hablo de AYA  
11 operado, y los sistemas delegados es más complejo por temas sociales de la  
12 comunidad, no tanto por problemas técnicos. Estamos trabajando en resolver y  
13 hacer eficiente la sugerencia de delegados, es un problema que la solución no es  
14 sencilla, estamos buscando hacer un piso intermedio entre AYA, delegados, asadas,  
15 porque tenemos 1379 asadas, es una propuesta en conjunto con las federaciones  
16 de asadas, para ver si podemos definir a nivel legal un piso intermedio que permita  
17 atender a nivel técnico y legal a las asadas, y que lo que tenga que ver el AYA sea  
18 menos, con esto buscamos mayor eficiencia, que facilite la pronta resolución de los  
19 temas, y que la persona que necesita agua la tenga en el menor tiempo posible,  
20 espero en el 2023 tener algo resuelto en este tema.

21

22 El señor Deivy Espinoza Villalobos, Asesor de Presidencia Ejecutiva, Asuntos  
23 Municipales y Asadas, explica que la participación en voz y voto es que las asadas  
24 tienen afiliación, cada una de las asadas, cuando se produce una integración de  
25 asadas arrastra los afiliados de la asada que se integra, entonces no se pierde la  
26 participación de la comunidad que se está integrando. El convenio de delegación  
27 sujeta muchos de esos temas que deben ser cumplidos, porque el convenio de  
28 delegación habla sobre participación, pero si se integra asadas que no son legales  
29 la participación no se va a visibilizar, y eso también pasa, por ahí va el tema de la  
30 participación para verse representada en las asadas que se integra.

31

32 El señor Jorge Luis Zapata Arroyo, Gerente General del AYA, señala que la  
33 Municipalidad, con el acueducto que tiene a cargo ha venido siendo muy eficiente,  
34 yo esperarí que la Municipalidad siga en esa línea, y que pueda asumir, asadas  
35 más cercanas que estén de acuerdo siguiendo el debido proceso. Para zonas  
36 fronterizas, expliqué algunos proyectos que se han desarrollado, de la mano con los  
37 problemas de inversión, otra debilidad que tenemos, es que resulta que tenemos  
38 años de no priorizar proyectos, que los proyectos que se desarrolla, no tomaron en

1 cuenta criterios técnicos, ciencia y conveniencia, dentro de los primeros pasos que  
2 estamos haciendo, tenemos una sugerencia que se llama sugerencia de ambiente,  
3 investigación y desarrollo, en temas de innovación este equipo diseño un modelo  
4 matemático de priorización de proyectos, toma variables como el índice de  
5 desarrollo de las comunidades, necesidades, para definir la priorización del  
6 proyecto; ejemplifica situaciones que han vivido con diferentes proyectos, los cuales  
7 llevan retos, el trabajo es mucho, tenemos buenas ideas para en el corto plazo  
8 alinear al AYA. En el tema de priorización, reactivamos un comité de proyectos, que  
9 no entiendo porque se había desactivado, que es quién debe definir esa  
10 priorización, se ha hablado con las comunidades, en este caso con las regionales,  
11 inicialmente para los acueductos que son locales, para definir esa apreciación de  
12 proyecto, por otro lado, en el tema de los sistemas de delegados, es las oficinas  
13 regionales, en Ciudad Quesada hay una, que es la que tiene que hacer esa  
14 priorización de proyectos. Acelerar el proceso de inversiones es una de las  
15 principales metas de esta inversión, tenemos dos unidades ejecutoras  
16 principalmente, la otra unidad ejecutora que no está involucrada en esta  
17 presentación es entre el AYA y el BCIE, maneja una cartera de 700 millones de  
18 dólares, eso es el 50% de patrimonio del AYA, como lo aceleramos, acabamos de  
19 contratar un nuevo gerente de esta Unidad, y en cuestión de tres meses han  
20 empezado a dar resultados, se han sacado a licitación 8 proyectos que son vitales  
21 para reducción de agua no contabilizada. Sobre los estudio hidrológicos  
22 actualizados, las asadas que tienen convenio deben realizar estudio técnicos todos  
23 los años, esto parte de los requisitos para poder actualizar la tarifa por ARESEP, en  
24 esos estudios se demuestra, cuales son las fuentes, cual es la capacidad, y cuál es  
25 la sostenibilidad de ese recurso; esto no se cumple, es parte de los incumplimientos  
26 que tienen la asadas, es nuestra responsabilidad en el tema de rectoría, sin  
27 embargo, las asadas con convenio deberían entregarlo. Si las asadas hablan mal  
28 AYA, posiblemente es porque las cosas no se han hecho de la mejor forma, existe  
29 mucha desinformación en temas de rectorías, el convenio de delegación y marco  
30 legal define que es responsabilidad de la Asada y que es responsabilidad del AYA,  
31 estratégicamente nosotros no podemos empezar a quitar acueductos a las asadas,  
32 nosotros respetamos el derecho de la pertenencia, el AYA asume asadas cuando ya  
33 en definitiva el asada está muy mal, cuando no tiene agua, está contaminada, esto  
34 significa que el AYA tiene que hacer una inversión fuerte para ponerla a funcionar,  
35 una asada buena, eficiente, con recurso hídrico, infraestructura, no se la van a  
36 entregar al AYA. Sobre la consulta de la Asada de Cedral, si la puede asumir la  
37 Municipalidad, las cartas para dar plano no se dan, porque cuando se da una carta  
38 de disponibilidad nosotros nos comprometemos a dar el recurso, y si no hay agua

1 no podemos dar esa carta. La misión del AYA efectivamente es asegurar el acceso  
2 de agua potable, no estamos cumpliendo con nuestra misión, porque zonas  
3 fronterizas a las cuales no estamos garantizando el acceso, antes mencioné tres  
4 proyectos perfil, no significa que es lo único, hay proyectos que se han estado  
5 ejecutando y que recientemente se finalizaron, se está invirtiendo, pero los fondos  
6 no son suficientes para llevar agua potable, a todas esas comunidades, ¿Qué  
7 podemos hacer?, primero identificar esas necesidades, y establecer mesas de  
8 trabajo, incluso con la Municipalidad para definir una ruta de acción, porque el AYA  
9 no está en la capacidad de atender solamente todos estos proyectos, hay que  
10 reconocerlo, pero no solo reconocerlo sino proactivamente buscar soluciones, en  
11 ese caso, si tenemos el apoyo de la Municipalidad o alguna comunidad, de mi parte  
12 queda el compromiso de poner un equipo de disposición para que en conjunto  
13 busquemos esas soluciones. Yo sé que he hablado mucho de las de las debilidades  
14 del AYA, pero también en eso estamos trabajando, tenemos un plan de  
15 reorganización donde lo que buscamos es subsanar esas deficiencias para que esta  
16 gerencia de sistemas delegados, sea más eficiente y tenga la capacidad de no solo  
17 de identificar esas necesidades, plantear esas iniciativas, sino que eventualmente  
18 los proyectos se lleguen a desarrollar para que la gente finalmente tenga agua.  
19 Referente al desarrollo por la falta de disponibilidad, sino hay recurso hídrico, no  
20 hay cartas de disponibilidad, este es un fallo que anteriormente les comenté en el  
21 acompañamiento de nuestro sistema de delegados, porque nosotros deberíamos  
22 tener la capacidad de acompañar esas asadas para que en el momento que dejen  
23 de sentir la falta del recurso promover la búsqueda de nuevas fuentes para que  
24 estas asadas nos lleguen a esa condición de déficit, ser facilitadores para que  
25 puedan incorporar esa nueva fuente, desarrollen esos estudios técnicos necesarios  
26 y eventualmente que tengan el recurso para darlo.

27

28 La señora Vanessa Ugalde Quirós, Regidora Municipal, comenta que lo que  
29 debemos hacer es buscar soluciones para encontrar salidas a toda la problemática  
30 que existe, buscar los espacios para que esa sinergia entre instituciones se dé.  
31 Sobre la educación del uso del agua, recae en el cambio climático que no se puede  
32 obviar y entonces debemos enseñar a la población a ahorrar agua, saber utilizarla  
33 y a buscar prácticas de educación ambiental preventivas. Sobre los mantos  
34 acuíferos, consulté porque no se si el AYA Compra terrenos para protegerlos,  
35 proteger la capacidad hídrica para futuras generaciones. El plan regulador no sé  
36 porque no nos lo han presentado, porque urge planificar. He escuchado de un  
37 precario en el distrito Florencia que está contaminando mantos acuíferos,  
38 comprometer mantos acuíferos por una situación de urbanismo ilegal, creo que

1 tanto AYA como este Municipio deberían de ocuparse lo antes posible, porque no  
2 estamos para jugar con estas capacidades hídricas, con lo de la fiscalización de  
3 ustedes con las asadas, lo mencioné porque son personas humildes que no han  
4 recibido el apoyo, ni capacitación del AYA para poder llevar bien el funcionamiento  
5 de las asadas y eso hace que topen contra pared y fracasen, esto sería bueno que  
6 ustedes junto con la Alcaldesa busquen los espacios para analizar las asadas que  
7 en este cantón están en esa situación para valorar la posibilidad de que las  
8 absorban, porque a esta Municipalidad le interesa el crecimiento y el desarrollo  
9 económico, y si no hay disponibilidad de agua es una problemática, debemos ser  
10 realistas y buscar las soluciones.

11

12 El señor José Pablo Rodríguez Rodríguez, Regidor Municipal, indica que tienen  
13 muchos retos como el AYA, hay tres temas en aras de buscar soluciones y que la  
14 Municipalidad sea parte activa, la primera la Municipalidad si puede asumir las  
15 asadas con el procedimiento correcto, ¿Cuál es ese procedimiento correcto? ¿Qué  
16 tiene que hacer la Municipalidad para asumir la Asada de Cedral con la problemática  
17 que tienen? Fronteras, que alternativas a corto plazo se pueden dar para que el AYA  
18 y la Municipalidad puedan colaborar para poder por lo menos en la parte de aguas  
19 contaminadas darle una solución a corto plazo. En el tercer tema, el alcantarillado  
20 de Ciudad Quesada, más allá de a quién le toca el AYA sigue siendo el ente rector,  
21 que debe promover a que esas cosas se hagan, al ciudadano poco le interesa a  
22 quien le toca, lo que le interesa es que se haga, entonces, Cómo podemos hacer  
23 para que hagamos una mesa y se busque la vía para que la Municipalidad y el AYA  
24 puedan ejecutar el alcantarillado sanitario. Yo como regidor haré el esfuerzo para  
25 que la Municipalidad colabore, y me pongo al servicio para que eso sea así, pero  
26 caminando en esa línea, más allá de a quién le toca, que tenemos que hacer para  
27 que sea una realidad-

28

29 El señor Diego Armando Chioldes López, Regidor Municipal, reitera la parte de los  
30 fondos, que los proyectos igual van a seguir durando cinco o seis años. También  
31 escuché que están haciendo cambios para hacer más eficiente en el AYA, los  
32 trámites, pero los proyectos seguirán durando lo mismo, como podemos acelerar  
33 esto, según el avance, convenios.

34

35 El señor Evaristo Arce Hernández, Regidor Municipal, indica a don Jorge como  
36 Gerente del AYA hoy me deja algo satisfecho porque usted dice que asume el  
37 compromiso de buscar una solución para este proyecto, un mega acueducto  
38 fronterizo, Cutris, Pocosol y algunas comunidades que quedan de Pital, esa sería la



1 meta y el objetivo. Solicitó al Regidor Juan Diego González que nos ayude a ser  
2 eficientes en esta propuesta que posiblemente hoy nace en este Concejo, y que la  
3 podemos realizar en conjunto. Es preocupante que hay personas que se están  
4 enfermando con agua contaminada, es un asunto de prioridad sanitaria.

5 La señora Xinia Gamboa Santamaría, Síndica del Distrito de Florencia, insta al AYA  
6 para que atiendan la zona norte, y que inviertan fondos en las Asadas, las fuentes  
7 de agua existen, pero se necesita apoyo para infraestructura de acceso, asesoría y  
8 acompañamiento. Las asadas han hecho un gran trabajo delante del AYA.

9 El señor Luis Fernando Porrás Vargas, Regidor Municipal, resalta que la Asada de  
10 Venecia, es digna de admirar por el gran trabajo que han hecho, y que hacen, hoy  
11 quedó claro que debemos unirnos, quitarles el miedo a firmar un convenio con el  
12 AYA, yo lo que he visto, es que han mejorado más bien, que hay posibilidades de  
13 ayuda. Escuche decirle que las asadas que nos firman están ilegales, entonces  
14 ¿Cómo si están ilegalmente operan?

15  
16 El señor Luis Fernando Solís Sauma, Regidor Municipal, expresa que la estructura  
17 debería crecer en la absorción de todas estas asadas que pueden tener problemas,  
18 pareciera ser, en la estructura municipal, existe actualmente algún plan que ponga  
19 condiciones o mejore condiciones para que las municipalidades puedan absorber  
20 asadas, porque también montar estas estructuras, se ocupa el apoyo evidentemente  
21 del Estado, ¿existe alguna estructura que favorezca a las municipalidades para  
22 poder lograr absorber estas asadas?, y que de esa manera se pueda solventar los  
23 problemas de estas comunidades.

24  
25 El señor Jorge Luis Zapata Arroyo, Gerente General del AYA, manifiesta que la  
26 prevención y educación, es algo que se ha hablado en las últimas semanas, como  
27 les comenté antes, pero no hay que invertir más en eso, hay que impulsar más eso.  
28 En el tema de las ASADAS, se le va a estar pasando la información al señor Pablo  
29 Rodríguez. Hay una zona que tiene orden sanitaria y se necesita el apoyo de la  
30 municipalidad, se quiere repartir agua con camiones, pero hay muy malos accesos,  
31 por lo que les solicitamos el apoyo de accesos a la municipalidad de Pocosol,  
32 Crucitas, El Roble, Chamorro que los caminos están muy malos. Como ayudar a la  
33 Municipalidad con el saneamiento, es algo que se va a ver a lo interno para ver esta  
34 sugerencia, de hecho dentro de la organización que estamos modificando, se va a  
35 llamar gerencia técnica para ver de qué manera podemos ser nosotros los que  
36 damos un acompañamiento, hay un plan maestro del 2010 donde se había  
37 planteado una solución, incluso fue la Municipalidad la que desarrolló ese plan  
38 maestro, por el tema de saneamiento, se llama programa de agua potable

1 saneamiento a nivel nacional, plan maestro de los sistemas de abastecimiento de  
2 agua potable y saneamiento de Ciudad Quesada junio 2010, ya acá tienen una base  
3 y a partir de ahí se podría ver si se ocupa un apoyo de nosotros para ver cómo les  
4 ayudamos. Las medidas para acelerar los procesos, la primera, identificación  
5 oportuna de las necesidades y el modelo de priorización que se comentó. La  
6 segunda, pasa por una reestructuración interna más eficiente que hace que los  
7 procesos no se pierdan tanto o se pierdan de una unidad a otra, si no que empiecen  
8 a caminar más rápido, son temas sencillos de organización de empresa que se  
9 debería de tener la capacidad de resolver. El tema de control de proyectos, el  
10 abordaje que se está tratando de dar es proyectarla, entonces parte de la estructura  
11 es que trabaje de manera matricial y que esté proyectada que actualmente no se  
12 hace, trabaja como una estructura muy funcional que hace muy ineficiente los  
13 procesos, pasa también por un tema de movilización de toda nuestra plataforma  
14 tecnológica donde tengamos identificados en modelos de referenciación todos los  
15 proyectos y capacidades que se pueda identificar fácilmente y si un acueducto tiene  
16 capacidad o no, dónde están las fuentes, qué fuentes tienen estudios y a qué nivel,  
17 es un tema de modernización, imagínese que tenemos sistemas de 1998, por lo que  
18 está el proyecto de modernización tecnológica que va de caminos. Se está  
19 implementando una metodología para la administración de proyectos que se llama:  
20 metodologías ágiles, lo que hace es eliminar mucha burocracia a la hora de generar  
21 información y procesar todos los temas de los proyectos. Es una solución integral  
22 para el abordaje del problema que tiene que implementarse en una empresa que  
23 tiene cerca de setenta años de trabajar de la misma manera.

24  
25 EL señor Deivy Espinoza Villalobos, Asesor de Presidencia Ejecutiva, Asuntos  
26 Municipales y Asadas, señala que una de las soluciones que podrían implementarse  
27 a través de alianza con la Municipalidad, el tema es que la figura ASADA es un  
28 órgano privado administrando un servicio público, como tal, tiene que llevar adelante  
29 estos estudios técnicos e hidrológicos, esto quiere decir que en las 84 ASADAS, de  
30 la región deberían haber estudios técnicos que definen el diagnóstico del sistema,  
31 la optimización de mejoras de acueductos que vienen desde 1966, y los aumentos  
32 de cobertura, pero no necesariamente las ASADAS tienen los recursos para ampliar  
33 esas cobertura o de optimizar los sistemas y habilitar capacidades hídrica o  
34 disponibilidades, entonces la municipalidad encaja en ayudarle a la ASADA que ya  
35 identifico con sus estudio técnico esa mejora, pero esa información la tenemos  
36 nosotros, es solamente de sentarse en una mesa y decir cuales estudios técnicos  
37 donde ustedes han colocado sus prioridades de resolver, ¿tiene la ASADA los  
38 estudios técnicos?, si no lo tiene, hacerlo y si lo tiene cuáles son las mejoras,

1 ¿podemos ayudar, ¿de cuánto se trata?, de las que tienen estudios técnicos por  
2 que las ASADAS ilegales no tienen convenio de legalización, no se sujetan a la  
3 regulación, el artículo 43 del reglamento de ASADAS dice que cada ASADA tiene  
4 que tener su estudio técnico. El estudio técnico es un instrumento de planificación  
5 para las inversiones, usted se mete y va a ver la optimización de que tiene que  
6 aumentar un tanque porque ya no da para los servicios actuales, tienen que  
7 aumentar la cobertura y es tal comunidad y tiene que establecer tal ramal. Entonces  
8 es ahí donde llega a la municipalidad y dice ¿Cuánto cuesta este ramal que está en  
9 el estudio técnico? Ya no hay que ir por otra cosa, es ahí donde encaja la  
10 municipalidad y los privados, no necesariamente los proyectos hay que ir al AYA, los  
11 proyectos están ahí porque son prestadores del servicio y ellos definen sus  
12 necesidades a través del instrumento de planificación de estudio técnico.  
13 Igualmente como se promueve la protección de los acuíferos, las ASADAS también  
14 el reglamento de prestaciones en el artículo 41 dice que tienen que realizar sus  
15 estudios hidrobiológicos, de zonas de protección para la vulnerabilidad, identificar  
16 riesgos, todo este tipo de cosas, son estudios más caros que los técnicos, las  
17 ASADAS no necesariamente tienen ese dinero, pero la municipalidad se los puede  
18 hacer para trabajar en las zonas de protección de recarga y cuidar el recurso que  
19 están en manos de varias ASADAS.

20  
21 El señor Jorge Luis Zapata Arroyo, Gerente General del AYA, indica que hace unos  
22 días se tuvo una reunión con la ASADA de Florencia, donde se expuso una nueva  
23 fuente que vienen a satisfacer la demanda no solo de la ASADA actual, que entiendo  
24 está en una buena situación, si no de los alrededores, ahí lo importante de esta  
25 ASADA es que pueda empezar a asumir las ASADAS de los alrededores, por  
26 ejemplo, Quebrada Azul, Sonafluca, y buscar recursos, incluso se tuvo un  
27 acercamiento con INDER para buscar cerca de 300 millones colones que es lo que  
28 se necesita para incorporar una nueva fuente y le permitiría a Florencia solventada  
29 su consumo mínimo hasta el 2050 entonces esos proyectos que podrían ser  
30 interesantes y en ese sentido el compromiso nuestro con la ASADA de Florencia fue  
31 apoyarlos en ese acercamiento con el INDER y cualquier necesidad técnica que  
32 tenga. Con las ASADAS ilegales, es tanta la necesidad que no se puede llegar a  
33 poner un candado, es mejor que se siga dando el servicio antes de nosotros por ser  
34 más papistas dejamos a la gente sin agua, ellos tienen que firmar el convenio de  
35 delegación, pero se sabe que está legal como les dije no está sujetas a tarifas, no  
36 está sujeta a ningún tipo de control de calidad del agua, ni de transparencia en el  
37 uso de los recursos. El AYA no tiene estructura para apoyar a municipalidad, es la  
38 respuesta es no, actualmente lo que se tiene son las oficina regionales, de

1 acueductos comunales y como les comentamos esta estructura actual no está  
2 dando abasto, no se da abasto con las ASADAS que sí tienen una necesidad en  
3 temas de acceso al servicio, no daría abasto con el nivel de acueducto que tiene la  
4 municipalidad, lo que se puede es ver desde la sede central si puede haber algún  
5 acercamiento con el plan maestro ver si en conjunto se puede definir una hoja de  
6 ruta, sería la solución.

7

8 **AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON CUARENTA Y SIETE MINUTOS**  
9 **EL SEÑOR PRESIDENTE, DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN. –**

10

11

12

13

14

15 **Juan Diego González Picado**

**Ana Patricia Solís Rojas**

16 **PRESIDENTE MUNICIPAL**

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

17

---